



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación provisional. Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 56971

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2022. 56992



Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2022. **57013**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Carlos Guillén Valaer, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **57015**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y León y Tamayo, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, Llerena. **57023**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57031**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57039**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Empresa de Transformación Agraria, SA SME MP (TRAGSA), para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. **57047**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viacava-Incós de Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. **57055**



Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viacava-Incós de Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. **57063**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y DG Tecnic de Extremadura, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **57071**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 581/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 211/2022..... **57079**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **57080**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas LEADER de la Comarca de Lácara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **57081**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Zafra-Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **57082**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Zafra-Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas. .. **57084**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Zafra-Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en el ámbito del turismo, hostelería y ocio. **57086**



Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se inicia la selección de las vocalías del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. **57088**

Cooperación para el Desarrollo. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la prórroga del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021 por un año más, extendiendo su vigencia durante el año 2023. ... **57097**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2022.. **57127**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto "Depósito de tierras excedentes de la construcción de la plataforma LAV Madrid-Extremadura acceso a Mérida. Tramo Cuarto de la Jara-Arroyo de la Albuera, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz)", cuya promotora es UTE Mérida Norte. Expte.: IA20/0374. **57129**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **57138**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **57141**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a pago complementario para jóvenes agricultores. Solicitud Única, campaña 2022/2023..... **57144**

Notificaciones. Anuncio de 9 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes a la Reserva Nacional de Pago Básico, campaña 2022..... **57187**

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. **57195**

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. **57196**

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022..... **57197**

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámites de audiencia en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022. **57198**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Información pública. Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden que modifica la Orden de 6 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del Covid-19..... **57199**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18090. **57200**

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de gestión de residuos metálicos, cuyo titular es Alonso Rastrollo Salguero, en el término municipal de Mérida (Badajoz). **57202**

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campolugar (Cáceres)". Expte.: IA22/1508..... **57206**

Ayuntamiento de Badajoz

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 10 de noviembre de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **57208**

Particulares

Cooperativas. Corrección de errores del Anuncio de 7 de noviembre de 2022 sobre disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial denominada Felecro. **57209**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063510)

Convocado por Resolución de 1 de abril de 2022, (DOE n.º 69 de 8 de abril), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
PS, El Director General de Asistencia Sanitaria,
(Resolución 31/03/2022. Resolución de
5 de agosto de 2015.
DOE n.º 158, de 7 agosto).
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***0304**	ABEJAS JUÁREZ, JOSÉ MARÍA	1BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	Acreditada para la docencia	61,449
***8811**	ACEBES PÉREZ, JOSÉ MANUEL	5BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	Acreditada para la docencia	52,210
***4573**	ACEDO GALLARDO, MARÍA CARMEN	4BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN MAGUILLA		22,140
***9982**	ALBARRAN SANZ-CALCEDO, AUGUSTA	1BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	Acreditada para la docencia	74,046
***7509**	ALEJANDRE CARMONA, JAVIER	3BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA		25,230
***5951**	ALMOHALLA PULIDO, BEATRIZ	2BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		24,330
***9930**	ALONSO DEL PINO, FRANCISCO JAVIER	1BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín		61,510
***5974**	ÁLVAREZ PRESAS, JOSÉ MANUEL	7BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	Acreditada para la docencia	34,299
***0323**	AMADOR CAMINO, MARÍA JESÚS	7BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CS HERVAS		51,841
***7085**	APOLO SÁNCHEZ, MARÍA MATILDE	1BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		30,480
***6538**	ARAUJO RAMOS, IGNACIO	7BP1100186	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CN CASAS DEL MONTE; CN SEGURA DE TORO		66,482
***5882**	ARÉVALO ROMERO, MARÍA	3BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY		24,030
***4527**	ARGUJN MAYA, TRINIDAD	3BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO		57,805



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***6151**	ARIAS SENSO, ADOLFO	3BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	Acreditada para la docencia	83,074
***2192**	ARJONA BRAVO, ALEXIS	5BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talaván	CN MONROY		28,820
***7783**	ARROYO BERMÚDEZ, MARÍA	4BP1100080	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX ZAFRA		31,780
***3856**	ARROYO DE LAROSA, ISABEL ANA	2BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	Acreditada para la docencia	47,490
***6111**	ARROYO SÁNCHEZ, FRANCISCA ESTHER	3BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA		28,780
***4524**	ATIENZA IGLESIAS, MARÍA ANUNCIACIÓN	2BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN; CN TORREMEJIAS	Acreditada para la docencia	27,130
***5626**	AVILA GARCÍA, JUAN FERNANDO	1BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés			19,430
***7156**	AYUSO SUERO, CRISTINA	3BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CN GARGALIGAS; CS ORELLANA LA VIEJA; CN GUADALPERALES		22,846
***5876**	BALLESTERO FERNÁNDEZ, PILAR	5BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcántara	CS ALCANTARA		12,430
***3233**	BALLESTEROS GONZÁLEZ-NAVARRO, RICARDO	4BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA		55,513
***0365**	BALLESTEROS GRADOS, CARMEN MARÍA	7BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia	31,190
***5635**	BAÑEZ GUTIÉRREZ, JULIÁN	7BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	Acreditada para la docencia	49,471
***3391**	BARAJAS ÁLVAREZ, MARÍA	1BP1100309	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CS ALCONCHEL		55,163



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***6766**	BARQUERO DE LA CRUZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1100272	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	Acreditada para la docencia	60,906
***4507**	BARRAGÁN GARCÍA CAMACHO, YOLANDA	3BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CS SIRUELA		26,349
***1252**	BATALLA REBOLLO, NOA	1BP1100296	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BADAJOZ		38,540
***1353**	BAYON SAYAGO, ALICIA	7BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia	36,591
***7816**	BAZO FARÍNAS, ANTONIO VÍCTOR	1BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva del Fresn	CN VALENCIA MOMBUEY		17,430
***6442**	BAZO REGAJO, ROSA MARÍA	2BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO		54,334
***7795**	BELTRÁN PÉREZ, MERCEDES	2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL		22,680
***5099**	BERCIANO MARTÍNEZ, FÁTIMA MARÍA	4BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA		30,230
***5509**	BLÁZQUEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	3BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO		44,712
***5929**	BRAVO PABLO, ANA	5BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CN VALDESALOR	Acreditada para la docencia	38,348
***9650**	BRAVO SIMÓN, MARÍA BELÉN	1BP1100312	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CN VILLAR DEL REY		39,622
***4567**	BRULE, LUDOVIC PASCAL	5BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CN SIERRA DE FUENTES		50,015
***1207**	CABALLERO PAJARES, VICENTE	5BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	Acreditada para la docencia	55,421
***5345**	CABALLERO SUÁREZ, ÁNGELA	2BP1100198	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS		29,030



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8315**	CALDERÓN SÁNCHEZ, RICARDO	3BP1100213	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ		51,822
***6167**	CAMPOS CANGAS, ASUNCIÓN	2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE		17,355
***5993**	CAPILLA LOZANO, FABIOLA	5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ		15,980
***9115**	CARMONA CARMONA, ANTONIA	3BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Acreditada para la docencia	63,085
***2989**	CARPI ABAD, MANUEL	1BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	Acreditada para la docencia	68,375
***7221**	CARRASCO CORREA, MARÍA VICENTA	1BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS		69,336
***9710**	CARRASCO RONCERO, MARÍA VÍCTORIA	5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREORGAZ	Acreditada para la docencia	48,812
***6296**	CARRASCO SECO, MARÍA CONCEPCIÓN	1BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		39,760
***9860**	CARRERO ROLDAN, MARÍA VERONICA	2BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I		41,610
***0368**	CARRETERO CORRALES, MARÍA JOSÉ	1BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	Acreditada para la docencia	64,574
***7586**	CARRETERO VILLANUEVA, MARÍA	4BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL		22,380
***7525**	CASADO SÁNCHEZ, NURIA	5BP1100233	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CN ALISEDA		19,430
***8303**	CAYETANO CORDERO, ROCIO	2BP1100194	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve-Sociosanitarios Sociosanitarios	C. Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona		19,730
***5424**	CENDRERO BLASCO, NURIA	1BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CN LA ALBUERA; CN ALVARADO	Acreditada para la docencia	42,391



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***3576**	CHAPARRO SALGUERO, OLGA	4BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA		32,787
***2488**	CLEMENTE IGLESIAS, NATALIA	7BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA; CN JARILLA	Acreditada para la docencia	15,272
***2911**	CLEMENTE RIOS, BEATRIZ	5BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas del Madrono	CN GARROVILLAS		23,310
***3605**	COLLADO SÁNCHEZ, MANUEL VICENTE	3BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	Acreditada para la docencia	57,452
***3407**	CONTADOR MATEOS, MARÍA JOSEFA	1BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	Acreditada para la docencia	56,365
***4709**	CORCHETE SERVIA, ALBERTO	5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	Acreditada para la docencia	37,069
***7556**	CORRALIZA MORCILLO, MARTA	4BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO		24,030
***5947**	CORTES MOLINA, MARÍA SALOME	5BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ALMOHARIN; CN VALDEMORALES		19,336
***7866**	CRUCES SÁNCHEZ, PEDRO	3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	Acreditada para la docencia	50,632
***6021**	CRUZ GARCÍA, PALOMA DE LA	5BP1100239	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN TORRECILLA TIESA		13,690
***6158**	CUADRADO TENORIO, MARÍA LUISA	1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CN BROVALES; CN VALUENGO; CN LA BAZANA		12,050
***1147**	DAVILA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	1BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA		56,243
***6753**	DÍAZ LÓPEZ, BASILIO	5BP1100296	Médico de Familia de EAP	Z.S. Logrosán	CS LOGROSAN		21,430
***5687**	DÍAZ TORRADO, FÁTIMA	5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ		44,381



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***6582**	DIESTRO MORENO, LUCÍA	3BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I		13,910
***0735**	DONOSO FERNÁNDEZ, MARÍA	1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE DE ALCANTARA		19,530
***8138**	DOÑA DOMINGUEZ, FÁTIMA	2BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		28,430
***1077**	DURAN CABRERA, ROSA MARÍA	5BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	62,806
***6110**	DURAN LAPTE, FERNANDO	5BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuéscar	CN ARROYOMOLINOS		12,530
***9688**	ESCASO SUERO, ISABEL MARÍA	1BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepeñas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS		71,900
***9009**	ESPINOSA DÍAZ, JOSÉ FERNANDO	3BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Acreditada para la docencia	51,760
***8586**	ESTEBAN CRUZ, INMACULADA	4BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN VALVERDE LLERENA		12,300
***6776**	FERNÁNDEZ CASARES, JUAN JOSÉ	2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS		20,578
***8391**	FERNÁNDEZ GALÁN, MARÍA DOLORES	1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS		58,010
***9049**	FERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ADORACION	9B51100006	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA		55,044
***8421**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cordobilla de Lacara			26,361
***8758**	FLORES GARCÍA, FERNANDO	5BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREORGAZ	Acreditada para la docencia	66,130
***3175**	FLORES MORGADO, MARÍA TERESA	1BP1100310	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barcarrota	CS BARCARROTA		34,384



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***0666**	FLORES SILVA, MARÍA DOLORES	2BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		29,080
***4120**	FONDON LEÓN, CARLOS	5BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO		17,140
***8788**	FRANCO RUBIO, CECILIANO	5BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO		62,588
***8067**	FRANGANILLO CARRASCO, MARÍA JOSEFA	2BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		24,690
***0317**	FUENTES SÁNCHEZ, MARÍA AMELIA	2BP1100111	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA		67,070
***5210**	GAGO VILLANUEVA, ANA ISABEL	2BP1100174	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.NS de la Piedad(Almendralejo)		15,466
***1483**	GALÁN GÓMEZ, MARIANO	1BP1100317	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS		49,958
***7499**	GALLARDO CASADO, MARÍA CONCEPCIÓN	5BP1100294	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuéscar	CN ALDEA DEL CANO		51,638
***6777**	GALLEGO MARCOS, MINERVA	7BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CS SERRADILLA		41,110
***6731**	GALVEZ SÁNCHEZ, JUAN DOMINGO	3BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA		22,380
***6387**	GARCÍA BORRASCA, MARÍA	5BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN VILLAMESIAS; CN ABERTURA		13,624
***6848**	GARCÍA CANUT, MARÍA PILAR	3BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	Accreditada para la docencia	49,286
***5001**	GARCÍA DÍAZ, GEMMA MARÍA	1BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS		40,721
***7280**	GARCÍA GUISSADO, ALFONSO	3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE		38,640



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8381**	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO	1BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL		50,429
***7273**	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	1BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			25,200
***8738**	GARCÍA OLMEDO, CARMEN	1BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS		13,480
***4512**	GARCÍA PÉREZ, JOSÉ MANUEL	1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA		24,120
***3635**	GARCÍA REINA, MERCEDES	1BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			31,480
***7701**	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA DEL PILAR	2BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA URBANO III - OBISPO PAULO		42,441
***9251**	GASPAR CARDEÑOSA, GUADALUPE	1BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO		56,420
***9117**	GATO NUÑEZ, CRISTINA	4BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA (HORARIO DE TARDE)		16,380
***0070**	GIL LLINAS, MARÍA DEL SOTERRAÑO	1BP1100321	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS		65,645
***0395**	GIL VEGUILLAS, SILVIA	2BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	Acreditada para la docencia	46,220
***6477**	GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA	7BP1100156	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. María Jesús López Herrero		58,625
***8840**	GÓMEZ JIMÉNEZ, PILAR	6BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA		50,530
***0235**	GÓMEZ MONAGO, MARÍA TRINIDAD	2BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CN VILLAGONZALO		27,177



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***7627**	GONZÁLEZ BLANCO, SERGIO	3BP1100216	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CN MONTERRUBIO DE LA SERENA		19,530
***6494**	GONZÁLEZ CUADRADO, MARÍA GUADALUPE	6BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO		33,740
***9235**	GONZÁLEZ DURAN, ANA MARÍA	2BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte			34,180
***3821**	GONZÁLEZ MANERO, ANGEL FRANCISCO	2BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA URBANO III - OBISPO PAULO	Acreditada para la docencia	44,887
***4769**	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA DEL ROSARIO	7BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA		57,456
***7432**	GONZÁLEZ MORENO, MARÍA ELENA	1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		27,700
***8151**	GONZÁLEZ PULIDO, MARÍA BELÉN	1BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS		29,580
***7354**	GONZÁLEZ RAMOS, MARÍA ELENA	1BP1100316	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	Acreditada para la docencia	57,564
***2162**	GONZÁLEZ TORRESCUSA, ROSA MARÍA	1BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO		57,678
***2654**	GREGORI CRUZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		30,189
***6936**	GUERRERO CABANILLAS, MARTA	3BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I		48,250
***3100**	GUERRERO ROMERA, YOLANDA	2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado		27,540
***7210**	GUILLÉN ÁLVAREZ, PALOMA ESTRELLA	1BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Barcarrota			17,430



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8924**	HERNÁNDEZ CARRETERO, PETRA	2BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO		56,464
***4499**	HERNÁNDEZ GARCÍA, CLARA ANGELICA	4BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA		55,700
***3617**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, SOL	5BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET		17,680
***0030**	HERNÁNDEZ MARTÍN, GUILLERMO	7BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA		41,112
***4658**	HERNÁNDEZ SOLIS, GABRIEL	5BP1100295	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla (TURNO DE TARDE)		35,670
***6128**	HERRERO LÓPEZ-NAVARRETE, JOSÉ MARÍA	2BP1100197	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		31,188
***5363**	HIDALGO OROZCO, MARÍA DEL ROCIO	1BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA; CN ALCAZABA	Acreditada para la docencia	44,046
***8038**	HIDALGO RISQUEZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			56,246
***4515**	HIGUERAS CASARES, MARÍA LUZ	5BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	Acreditada para la docencia	51,962
***0741**	HORNERO IZQUIERDO, MARÍA ASCENSIÓN	5BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES		39,068
***8633**	HURTADO RODRÍGUEZ, CATALINA	1BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		45,800
***6465**	INFANTE GONZÁLEZ, GEMMA	1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	Acreditada para la docencia	41,267
***1829**	JIMÉNEZ CHAVES, MARÍA JESÚS	1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS		39,239
***4771**	JIMÉNEZ MATEOS, RAQUEL	1BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE DE ALCANTARA		19,772



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Funcion	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***9152**	JIMÉNEZ MURIEL, MARÍA JOSÉ	2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL		20,380
***6758**	LAMO MANSILLA, INMACULADA DE	5BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CS ZORITA; CN ALCOLLARIN		25,230
***6634**	LEDESMA SERRANO, ELISA BELÉN	3BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES; CS TALARRUBIAS		23,980
***8774**	LÓPEZ BENÍTEZ, FRANCISCO JESÚS	3BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VILLAR DE RENA; CN RENA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Acreditada para la docencia	27,080
***1025**	LÓPEZ CASARES, DAVID	5BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ALMOHARIN		31,540
***7921**	LÓPEZ DÍAZ, CARMEN	2BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CN ALANGE		26,480
***1599**	LÓPEZ FUENTES, ELSA	2BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL		22,830
***8995**	LÓPEZ GONZÁLEZ, MANUELA	2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN TRUJILLANOS		35,189
***7581**	LÓPEZ MARTÍNEZ, CARMEN MARÍA	5BP1100235	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES		24,330
***6851**	LÓPEZ MUÑOZ, MARÍA ESTHER	2BP1100112	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA		33,980
***6221**	LÓPEZ-TERCERO TORVISCO, MARÍA DEL MAR	1BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barcarrota	CN Salvaleón		31,880
***8370**	LOZANO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	1BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS		16,430
***4149**	LUIS TREJO, MARÍA INMACULADA	5BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	Acreditada para la docencia	46,651



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8484**	LUQUE LUQUE, JOSÉ CARLOS	3BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Acreditada para la docencia	55,746
***5116**	MACÍAS CORBACHO, ANTONIO	1BP1100320	Médico de Familia de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	Acreditada para la docencia	56,078
***9369**	MACÍAS ORTIZ, MARÍA JOSÉ	1BP1100188	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF MONTIJO		35,830
***6490**	MAGADAN MAGADAN, ROSA ANA	5BP1100242	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla		51,070
***7279**	MALDONADO LAZARO, YOLANDA BELÉN	7BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR; CN CABRERO		47,023
***2879**	MANZANO MAESTRE, JOSÉ ANTONIO	1BP1100276	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA		37,151
***1429**	MARAÑÓN PRAT, YOLANDA	1BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA		43,340
***0219**	MÁRQUEZ DOMINGUEZ, MARÍA CARMEN	5BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM			29,930
***9198**	MÁRQUEZ VELAZQUEZ, ANTONIO JESÚS	1BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA		52,976
***1536**	MARTÍN ROL, INES MARÍA	5BP1100297	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN PUERTO SANTA CRUZ; CN STA CRUZ SIERRA		14,330
***0684**	MARTÍN-DOIMEADIOS FUENTES, MARÍA MARGARI	5BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN ROBLLEDILLO TRUJILLO; CN SANTA ANA		35,170
***8055**	MARTÍNEZ MONJE, SARA	2BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO - SAN ROQUE		26,900
***0217**	MARTÍNEZ PACHECO, ANA MARÍA	2BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S. Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN		36,690



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Funcion	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***4297**	MATEOS IGLESIAS, NURIA	5BP1100269	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cáceres - Zona Norte			29,067
***7392**	MEGIA RIVERA, MARÍA TERESA	4BP1100083	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF LLERENA; COPF ZAFRA		42,520
***9930**	MEGIAS MARTÍNEZ, RAQUEL	2BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN OLIVA DE MERIDA		34,030
***6701**	MIGUELA LLAMAS, FERNANDO	1BP1100157	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA ; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA		39,445
***8248**	MIRA VALVERDE, FRANCISCA	2BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE		57,120
***7567**	MIRASIERRA MARTÍN, IRENE	5BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Berzocana	CS BERZOCANA		16,430
***6229**	MONTAÑEZ GÓMEZ, BEATRIZ	2BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros			13,890
***9271**	MONTES HERNÁNDEZ, MARÍA ANGELES	7BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA		43,265
***2094**	MONTIS SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO		21,790
***1057**	MORA CASTAÑO, JOSÉ LUIS	3BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CN CASAS DE DON PEDRO; CS NAVALVILLAR DE PELA		13,435
***6049**	MOREJON ANDRADES, FRANCISCA ESTHER	2BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR		22,590
***7869**	MORENO ESCRIBANO, MARÍA JOSÉ	2BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		31,634
***6678**	MORENO GASTÓN, CRISTINA ICIAR	1BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		36,032



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***1418**	MORENO ROMERO, MARGARITA	1BP1100318	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	56,732
***4862**	MORTICHE VÉLEZ, CRISTINA	2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		23,630
***2854**	MULERO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	4BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I		55,877
***8308**	MUÑOZ SANTOS, MARÍA DOLORES	1BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			22,160
***8357**	MURILLO GARCÍA, DIEGO	1BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza			16,547
***4302**	NAVA CASILLAS, LUIS CARLOS	6BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN VILLASBUENAS GATA		59,983
***9505**	NAVAS MANZANO, LUIS JAVIER	2BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		31,330
***9049**	NIETO BARCO, GUADALUPE	5BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	Acreditada para la docencia	57,635
***8656**	NÚÑEZ GARCÍA, ADELA	3BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	Acreditada para la docencia	56,721
***8657**	PACHECO GUERRERO, JESÚS	7BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CS SERRADILLA		45,350
***5448**	PACHON TARDIO, ESTRELLA	4BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS		26,180
***8059**	PAGADOR TRIGO, ÁFRICA LUISA	4BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CN CALERA DE LEÓN		31,650
***5404**	PANTOJA DÍAZ, JOSÉ DOMINGO	1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA		8,490



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***3654**	PARDO DÍAZ DE ENTRESOTOS, BEATRIZ	1BP1100315	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	59,170
***6442**	PAVO ROJO, EVA MARÍA	2BP1100107	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; CEDEX MÉRIDA		15,780
***8005**	PEDRERO GIL, MARÍA CONSUELO	5BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	Acreditada para la docencia	54,670
***4610**	PÉREZ ASENSIO, RAÚL	2BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN MIRANDILLA		46,250
***7945**	PÉREZ GRAGERA, MAXY MAGDALENA	2BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA		44,447
***6758**	PÉREZ RAPOSO, YOLANDA	2BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros			17,280
***8469**	PÉREZ SÁNCHEZ, IGNACIO	1BP1100193	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	Área de Badajoz		40,979
***4671**	PIÑERO LÓPEZ, EVA MARÍA	1BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	Acreditada para la docencia	40,760
***2116**	PIRIZ MARTÍNEZ, ISABEL	1BP1100319	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	Acreditada para la docencia	56,935
***0562**	PLASENCIA SÁNCHEZ, CRISTINA MARÍA	7BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia	35,440
***9380**	PLAZA TERAN, MARÍA	5BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	Acreditada para la docencia	28,730
***5996**	POLO OLLID, MARÍA FUENSANTA	5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF MIAJADAS; CS MIAJADAS		13,598
***6554**	POZO SÁNCHEZ, ANA BELÉN	3BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Acreditada para la docencia	29,080



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Funcion	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***2191**	PRIETO DEL AMO, IRENE	7BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN VALDELAMATANZA		16,494
***4994**	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	4BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA		13,000
***8276**	QUINTERO MORIANO, MARÍA ANGELES	2BP1100109	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS VILAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO; CEDEX VILAFRANCA DE LOS BARROS		13,560
***6397**	RAMOS GUZMÁN, BEATRIZ	5BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas del Madrono	CN BROZAS		13,850
***8044**	REDONDO LOBATO, LAURA MARÍA	1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		25,880
***2410**	REDONDO RICO, INMACULADA	1BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE		60,740
***3578**	RINCÓN JIMÉNEZ, FABIO IVAN	7BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	Acreditada para la docencia	11,060
***1026**	RIOS QUITO, GISELLA LILIANA	4BP1100081	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA; COPF LLERENA		8,523
***6202**	ROBLES TORRES, MARÍA	1BP1100060	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real			17,580
***6043**	RODRÍGUEZ GALÁN, MARÍA JOSÉ	3BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY		34,080
***6807**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, INMACULADA	3BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN ZURBARAN; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN TORVISCAL	Acreditada para la docencia	16,330
***5482**	RODRÍGUEZ SALGUERO, JAVIER	3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS; CS SANTA AMALIA; CN TORREFRESNEDA	Acreditada para la docencia	21,130



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***6577**	RODRÍGUEZ SUÁREZ, MONTSERRAT	2BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Zarza			17,280
***3475**	ROMÁN ROMERO, FRANCISCA MARÍA	2BP1100193	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	Acreditada para la docencia	57,640
***2395**	ROMERO CEREÑO, MARÍA	1BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			33,880
***7760**	ROMERO MUÑOZ, MARÍA INMACULADA	7BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA		44,696
***5696**	ROMERO TENA, GUADALUPE	3BP1100212	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY		47,115
***5000**	ROYANO GÓMEZ, JOSÉ JAVIER	1BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		33,458
***9388**	RUBIO GALLARDO, MARÍA CARMEN	4BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN CASAS DE REINA; CN REINA		13,724
***0655**	RUBIO PÉREZ, MARÍA DOLORES	1BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO		64,970
***3119**	RUIZ DE LA CONCHA, ANTONIO MARÍA	1BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ		67,390
***2813**	RUIZ MUÑOZ, EULALIO	1BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE		61,394
***8941**	RUIZ VICHO, MARÍA ISABEL	5BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL		61,870
***0295**	SALAZAR MARTÍN, LUIS MANUEL	5BP1100262	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL		54,246
***9812**	SALCEDO CARRILLO, CRISTINA	2BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hornachos	CS HORNACHOS		11,000



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Función	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***5557**	SÁNCHEZ ALZAS, CARLOS JESÚS	7BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I		68,460
***9964**	SÁNCHEZ CABRERA, CANDIDO	1BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO		60,950
***0574**	SÁNCHEZ CANCHO, JOSÉ FELIPE	1BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín		66,435
***2976**	SÁNCHEZ FUENTES, SUSANA	5BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas del Madrono	CN GARROVILLAS		22,430
***4366**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CELESTINO	7BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Nuñomoral	CN CAMINOMORISCO; CN DEHESILLA; CN ACEÑA LA; CN HUERTA		54,330
***7523**	SÁNCHEZ GUERRA, JUAN CARLOS	7BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)		49,424
***1370**	SÁNCHEZ MAYORAL, MERCEDES	1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		43,222
***4025**	SÁNCHEZ SANTOS, NATIVIDAD	3BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II		63,662
***6342**	SÁNCHEZ SANZ, MARÍA DEL ROSARIO	1BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	Acreditada para la docencia	65,296
***4324**	SÁNCHEZ TRUJILLO, EMILIA	7BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I		59,918
***9175**	SANTOS ALTOZANO, CARLOS	1BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	Acreditada para la docencia	72,714
***0646**	SOLETO COLLADO, MARÍA MONTAÑA	1BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana			18,490
***8782**	SOLIS PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	5BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	62,070



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Funcion	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***7418**	SORIANO GÓMEZ, FÁTIMA	4BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra I			15,640
***7140**	TAPIA RAPOSO, ANA BELÉN	3BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA		29,902
***8929**	TARIFA FERNÁNDEZ, EVA	5BP1100157	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CEDEX CÁCERES; GERENCIA DE CÁCERES		29,180
***4561**	TEJERO AGUILAR, MARÍA DOLORES	5BP1100166	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES		39,380
***0105**	TOBAJAS TOBAJAS, MARÍA ALICIA	7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO; CN SAN GIL		40,918
***7623**	TOLOSA ÁLVAREZ, ANA BELÉN	1BP1100049	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza			7,069
***4063**	TORREBLANCA GUZMÁN, PAOLA	7BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CN OLIVA PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA		21,722
***1259**	TRAPERO ALEJANDRE, SONSOLES	9B51100002	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA		27,240
***6959**	URENDES JIMÉNEZ, GUILLERMO	5BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS; CN CASAR DE MIAJADA; CN ALONSO DE OJEDA		20,028
***8051**	VALADES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	2BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN SAN PEDRO MERIDA		49,268
***8661**	VALERO OROPESA, MANUELA	7BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA		20,960
***4724**	VALLS MARTÍNEZ, ISABEL	1BP1100061	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real			20,130



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ Funcion	Zona de Salud/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***0182**	VICENTE IGLESIAS, SANTIAGO	6BP1100078	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cória	GERENCIA DE CORIA		26,190
***9494**	VICENTE TORRECILLA, JOSÉ LUIS	1BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ		71,300
***8966**	VILLA FERNÁNDEZ, SILVIA DE LA	3BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA		16,600
***6256**	VILLANUEVA LEDESMA, EVA ANTONIA	3BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA		25,579
***1488**	VILLAR BRAVO, RAQUEL	5BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN ALDEACENTENERA		10,480
***5992**	YANGUAS TORRES, VANESA MARÍA	1BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO; CN LACARA		22,980
***8918**	ZAPATA MACÍAS, LUIS DAVID	4BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CN CALZADILLA DE LOS BARROS		16,330

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2022. (2022063522)

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre), Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, diferenciando la concesión de las ayudas del Programa I de las del Programa II, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de las citadas bases reguladoras que establece que las convocatorias de los dos programas de ayudas reguladas en el artículo 1.3 del presente Decreto del Presidente se efectuarán de forma independiente.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria pública de subvenciones de las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de subvenciones de las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).



2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior y, a través del Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.

Las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.

1. Las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:
 - a) El favorecimiento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.
 - b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.
 - c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.



d) La promoción de Extremadura en el exterior.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:

a) Actividades de carácter cultural y formativo:

- Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.
- Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.
- Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza.
- Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.
- Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones conformes a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

- Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.



- Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.
- c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:
- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
 - Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.
 - Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.
 - Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.
 - Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.
 - Gastos derivados de la realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.
 - Gastos derivados de la creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.
- d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:
- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.
 - Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.



3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.
- b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.
- c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.
- c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la comunidad o federación interesada, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la comunidad o federación extremeña interesada en su realización.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Presidencia de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.

6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada federación presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I y II de la presente Resolución.
2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar del nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>
3. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondiente convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.



4. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:
 - a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.
 - b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelto cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.
 - c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.
5. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del Anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.
6. La entidad solicitante podrá formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte la documentación que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica, la seguridad social y la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor de la acreditación del poder en la forma prevista en el anexo II-Declaraciones y autorizaciones, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social o acreditar el poder de su representante legal.
7. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la entidad solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorizar a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales



debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - D. Raquel Hernández Jiménez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos de valoración.
 - a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.



b) De acuerdo con los tipos de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.

- 1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.
- 2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.
- 3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.
- 4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.

c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.

La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la comunidad o federación extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.

d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:

- 1) Del 1 Hasta el 10%, 2 puntos.
- 2) Más del 10% Hasta el 20%, 4 puntos.
- 3) Más del 20% Hasta el 30%, 6 puntos.
- 4) Más del 30% Hasta el 40%, 8 puntos.
- 5) Más del 40%, 10 puntos.

e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.

f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.

g) Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:



- 1) Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
- 2) Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
- 3) Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

2. Informe de la Comisión de Valoración.

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{CI = CT \times PI}{(PT)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

La cuantía de las ayudas destinadas a las federaciones de las comunidades extremeñas en el exterior tendrá como límite máximo un importe de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>) en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma),

(<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura> en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana

(<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido y tomado aceptado como base para el cálculo de la subvención.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo III –Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.



Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelvo, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

**Decimosexto. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/253C/48900, sección 02 servicio 04 Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

Programa II.

Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO I a) - SOLICITUD
AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
PAÍS:	TELÉFONO:	FAX:	
E-MAIL:			
PÁGINA WEB			
REDES SOCIALES:			
Nº INSCR. REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR			

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		CARGO:	
E-MAIL:			
TELÉFONO		CSV de los poderes notariales	

AYUDA SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES		€
---	--	---

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación obligatoria

- Anexo I b) Información resumida del proyecto.
- Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
- Memoria detallada del proyecto, con el contenido mínimo previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.
- Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de las mismas
- Otros documentos: (ESPECIFICAR)

4. DATOS BANCARIOS*

Entidad Financiera:		Sucursal:	
IBAN			

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: D/Dª. _____

**ANEXO I a)-SOLICITUD**
(Continuación)**5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	EDAD	SEXO

6. Nº DE COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.**A) COMUNIDADES:**

B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	



**ANEXO I b)
INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES**

1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD

<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES: (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Proyectos culturales y formativos ○ Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura. ○ Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura ○ Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad <p>IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO: _____</p>
--

2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN**A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
	COSTE TOTAL ESTIMADO	

B) FINANCIACIÓN

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA	

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:**

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE



PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado), en <https://beta.juntaex.es> cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO II
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

D/D^a. _____, como representante legal de la comunidad/
federación _____,

DECLARO

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO. Que **NO ME OPONGO** a que la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura pueda recabar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y, en su caso, consultar de oficio, a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, los datos que acrediten el poder de representación de la entidad solicitante.

QUINTO. En caso de oponerse, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda**

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

SEXTO. Autorización expresa a la consulta de datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

AUTORIZO / NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre la situación respecto de las obligaciones frente a la AEAT de la entidad que represento, y, **EN CASO DE NO AUTORIZAR**, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

En _____, a __ de _____ de 2022.

Fdo.: D/D^a.: _____
Representación legal.



EXTRACTO de la Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2022. (2022063517)

BDNS(Identif.): 658988

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, que deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores D.O.E. núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

La convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) contará con un crédito total de 60.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/253C/48900, sección 02 servicio 04 del proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Para las ayudas del Programa II operará el límite máximo de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada al menos el 50 % de la ayuda concedida.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Carlos Guillén Valaer, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063305)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Carlos Guillén Valaer, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JUAN CARLOS GUILLÉN VALAER, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 14 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan Carlos Guillén Valaer con NIF ***6946** y domicilio en c/Luis Hermida, n.º 1 código postal 06400 en Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y Don Juan Carlos Guillén Valaer, como propietario y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Carlos Guillén Valaer

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Juan Carlos
Guillén Valaer

Dº. JUAN CARLOS GUILLÉN VALAER





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y León y Tamayo, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, Llerena. (2022063306)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y León y Tamayo, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LEÓN Y TAMAYO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.E.S. DE LLERENA DE LLERENA.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa León y Tamayo, SL con CIF B06586903 y domicilio en c/ Convento de los Dominicos, s/n, código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, y Don José Antonio León Martínez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, seis estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG-3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa León y Tamayo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Llerena de Llerena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de León y
Tamayo, SL
D. JOSÉ ANTONIO LEÓN MARTÍNEZ





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2022063307)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y NESTLÉ ESPAÑA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 7 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Nestlé España, SA, con CIF A08005449 y domicilio en Clara Campoamor, 2, código postal 08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Nieves Parejo García, como Jefa de Recursos Humanos y Administración y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Nestlé España, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, siendo la cuantía un equivalente al 100% del importe vigente en cada momento del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), por el número de horas prácticas formativas igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas prácticas es inferior, el importe de la aportación económica se reduce proporcionalmente.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Nestlé
España, SA
D^a MARÍA NIEVES PAREJO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022063308)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOMATES DEL GUADIANA, S. COOP., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomates del Guadiana, S. Coop., con CIF F06351530 y domicilio en Carretera de Yelbes, s/n., código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Domingo Fernández Sánchez, como Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomates del Guadiana, S. Coop.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Tomates del Guadiana, S.Coop.

D. DOMINGO FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Empresa de Transformación Agraria, SA SME MP (TRAGSA), para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2022063309)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Empresa de Transformación Agraria, SA SME MP (TRAGSA), para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA SME MP (TRAGSA), PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 4 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Empresa de Transformación Agraria, SA SME MP (TRAGSA), con CIF A28476208 y domicilio en c/ Maldonado 58, código postal 28006 Madrid, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, Don Álvaro Aznar Fornies y Doña Ana Gallego Alfonso como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG 3-1), desarrollará las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Empresa de Transformación Agraria, SA SME MP (TRAGSA).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG 3-1) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).
D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de la
Empresa de Transformación Agraria,
SA, SME MP (TRAGSA).
DON ÁLVARO AZNAR FORNIES Y
DOÑA ANA GALLEGO ALFONSO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viacava-Incós de Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. (2022063310)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viacava-Incós de Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VIACAVA-INCÓS DE ENERGÍA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Viacava-Incós de Energía, SA, con CIF A74235227 y domicilio en Avenida Reina Sofía, 78, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María Valadés Pacheco, como Director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viacava-Incós de Energía, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Viacava-Incós
de Energía, SA
D. JOSÉ MARÍA VALADÉS PACHECO





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viacava-Incós de Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. (2022063311)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viacava-Incós de Energía, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VIACAVA-INCÓS DE ENERGÍA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Viacava-Incós de Energía, SA, con CIF A74014085 y domicilio en Avenida Reina Sofía, 78, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María Valadés Pacheco, como Director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viacava-Incós de Energía, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Viacava-Incós
de Energía, SA

D. JOSÉ MARÍA VALADÉS PACHECO





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y DG Tecnic de Extremadura, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022063312)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y DG Tecnic de Extremadura, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DG TECNIC DE EXTREMADURA, SLU PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa DG Tecnic de Extremadura, SLU, con CIF B06647077 y domicilio en Avda. de la Constitución, 57-3º-C, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Domingo Gómez Valadés Morcillo, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa DG Tecnic de Extremadura, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de DG
Técnico de Extremadura, SLU
D. DOMINGO GÓMEZ VALADÉS
MORCILLO



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 581/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 211/2022. (2022063467)

Visto el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario número 211/2022, interpuesto por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la compañía mercantil Residencial Cobalto, SL, representada por el Procurador don Pablo Gutiérrez Fernández. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de enero de 2022, que estima las reclamaciones presentadas por la entidad mercantil Residencial Cobalto, SL, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de enero de 2022, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/2700/2019/50 y 06/2694/2019/50, que estima las reclamaciones presentadas por la entidad mercantil Residencial Cobalto, SL, contra las Liquidaciones Provisionales de la Oficina Liquidadora de Don Benito por las operaciones de compraventa y agrupación gravadas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 581/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 211/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de enero de 2022, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/2700/2019/50 y 06/2694/2019/50, relativas a las Liquidaciones Provisionales por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.”

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022063496)

BDNS(Identif.): 607779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 23 de fecha 3 de febrero de 2022, Extracto de 20 de enero de 2022, referido a la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). El crédito aprobado inicialmente para la XII convocatoria era:

- 700.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, en su reunión del 5 de octubre de 2022, un incremento del crédito en 113.132,20 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 13 de octubre de 2022, se procede a la modificación del extracto de 20 de enero de 2022 en el siguiente apartados:

- El "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 813.132,20 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas LEADER de la Comarca de Lácara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022063516)

BDNS(Identif.): 624544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 87 de fecha 9 de mayo de 2022, Extracto de 28 de abril de 2022, referido a la V convocatoria pública de ayudas LEADER de la comarca de Lácara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la V convocatoria era:

- 1.600.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la comarca de Lácara (ADECOM Lácara), en su reunión del pasado 13 de octubre de 2022, por un incremento del crédito en 120.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 11 de noviembre de 2022 se procede a la modificación del extracto de 28 de abril de 2022 en los siguientes apartados:

- En el "apartado Cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.720.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Zafra-Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2022063518)

BDNS(Identif.):659100

BDNS(Identif.):659101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir la subvención objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecido por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima podrá ser de un 50% de la inversión, con el límite máximo de 200.000,00 euros, pero con la consideración de ayuda de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima podrá ser de un 50% de la inversión, con el límite máximo de 200.000,00 euros, pero sin la consideración de ayuda de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Zafra-Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas. (2022063520)

BDNS(Identif.): 659102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir la subvención objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecido por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto, pero con la consideración de ayuda de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Zafra-Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en el ámbito del turismo, hostelería y ocio. (2022063521)

BDNS(Identif.): 659111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en el ámbito del turismo, hostelería y ocio.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir la subvención objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecido por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto, pero con la consideración de ayuda de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se inicia la selección de las vocalías del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. (2022063493)

Con fecha 20 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 99/2022 por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Este decreto se publica en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 143, de 26 de julio de 2022. El Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia es un órgano colegiado, de debate y participación social, adscrito al Instituto de la Juventud de Extremadura, que promueve los valores de solidaridad y respecto a la diversidad en el ámbito de los derechos humanos entre la juventud extremeña.

Si bien este órgano ya existía en nuestra región, mediante el Decreto 99/2022, de 20 de julio, se acomete una nueva ordenación del mismo, habida cuenta del tiempo transcurrido, de la necesidad de abordar las acciones adaptadas a un contexto social más acorde a la sociedad extremeña actual, así como para la construcción de un espacio de convivencia bajo la renovación del compromiso del respeto a los valores que les son inherentes al ser humano y que constituyen, según nuestro Estatuto de Autonomía, principios rectores de la actuación de los poderes públicos extremeños.

En base a lo anterior, no solo se amplían sus finalidades y funciones sino que se adapta su composición y conformación para dar respuesta coordinada por los sectores administrativos y sociales implicados. Así en su artículo 4 se determina su composición, pormenorizándose la determinación de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, que quedan residenciadas en la Consejería con competencias en materia de juventud, reforzándose las vocalías y estableciendo un procedimiento de selección para diez entidades que contemplen entre sus fines, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa de alguno de los siguientes valores:

- a. Derechos Humanos.
- b. Diversidad afectivo-sexual.
- c. Igualdad de entre mujeres y hombres.
- d. Luchas contra la violencia de género.
- e. Personas con Discapacidad.
- f. Minorías étnicas.
- g. Personas migrantes y refugiadas.



La disposición transitoria única del Decreto establece que: "El actual Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia, y la intolerancia constituido al amparo del Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se mantendrá en sus funciones en tanto en cuanto no se constituya el Comité regulado en el presente Decreto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del mismo", estableciéndose en el 5.4 que el procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud, por lo que en su virtud,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la apertura de elección de las diez entidades vocales establecidas en el 4.1.d.8.º del Decreto 99/2022, de 20 de julio, para la constitución inicial del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Segundo. El artículo 5.1 del Decreto 99/2022 establece que las entidades que opten a formar parte del Comité como vocales deberán reunir los siguientes requisitos:

"a. Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente de acuerdo con su naturaleza y personalidad jurídica en el caso que fuera exigible dicho requisito.

b. Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Tercero. El apartado 2 del artículo 5 del citado Decreto 99/2022 establece que podrán formar parte las entidades que contemplen entre sus fines, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa de alguno de los siguientes valores:

- a. Derechos Humanos.
- b. Diversidad afectivo-sexual.
- c. Igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Luchas contra la violencia de género.
- e. Personas con discapacidad.
- f. Minorías étnicas.
- g. Personas migrantes y refugiadas.

Cuarto. El procedimiento de elección de las vocalías es el establecido en el Decreto 99/2022, de 20 de julio, concediendo para ello un plazo de 15 días para la presentación de candidaturas por las entidades interesadas que cumplan los requisitos establecidos contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.



Quinto. Las candidaturas podrán presentarse por la entidad que se postula a la vocalía así como por órganos y organismos autónomos de la Junta de Extremadura. En los casos en que la candidatura se presente por órgano, organismo o entidad diferente de la entidad postulada, esta proposición irá acompañada de manifestación expresa de la voluntad favorable a la participación en el proceso de selección de la propia entidad propuesta.

Sexto. Las Entidades podrán participar en el procedimiento de selección de vocales mediante la cumplimentación del formulario adjunto como anexo de esta resolución y que se insertará en la web de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/inicio>

El registro de solicitud se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o en cualquier otro Registro Electrónico de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la web de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en el inciso final del artículo 5.4 del Decreto 99/2022 por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

La Consejera,
MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA

**ANEXO I****CANDIDATURA A VOCALÍA DEL COMITÉ EXTREMEÑO CONTRA EL RACISMO,
LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA**

DATOS DE LA ENTIDAD CANDIDATA	
DENOMINACIÓN:	CIF:
DOMICILIO:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	EMAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
CARGO:	

DATOS DEL ORGANISMO PROPONENTE (únicamente en caso de que el proponente sea distinto de la Entidad propuesta, dicho proponente será necesariamente órgano u organismo autónomo de la Junta de Extremadura)¹	
DENOMINACIÓN:	CIF:
DOMICILIO:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	EMAIL:
CARGO QUE FIRMA LA SOLICITUD:	
¹ En los casos en que la candidatura se presente por órgano, organismo o entidad diferente de la entidad postulada, esta proposición irá acompañada de manifestación expresa de la voluntad favorable a la participación en proceso de selección de la propia entidad propuesta. En este documento se hará constar que se cumplen los requisitos citados en esta ficha por parte de la entidad propuesta.	



FINES DE LA ENTIDAD (Marcar los fines prioritarios de la Entidad, según lo dispuestos en sus Estatutos)	
	Derechos humanos
	Diversidad afectivo-sexual
	Igualdad entre mujeres y hombres
	Lucha contra la violencia de género
	Personas con discapacidad
	Minorías étnicas
	Personas migrantes y refugiadas
	Otros. Especificar:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD	
	Regional
	Provincial
	Comarcal
	Local

CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Administración podrá consultar o recabar de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a dicha consulta, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos justificativos. Para ello deberá marcar la/s casilla/s correspondiente/s:

- ME OPONGO a que al órgano gestor consulte mis datos de identidad personal del representante de la solicitud.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de la Entidad obrantes en Registros Públicos.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

El/la solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro público correspondiente de acuerdo con su naturaleza y personalidad jurídica en el caso de que fuera exigible dicho requisito.
- Que la entidad desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que mediante la cumplimentación del presente formulario se otorga consentimiento libre, específico, informado e inequívoco para el tratamiento de datos personales por el órgano gestor del procedimiento con la finalidad de gestionar las candidaturas a las vocalías del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

FECHA Y FIRMA

En _____ a ____ de _____ de 2022

Firma:

(Representante Legal de la Entidad Candidata o Cargo Público del Órgano u Organismo proponente)

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Paseo de Roma s/n. Módulo E. Primera Planta.

06800 Mérida

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo-Instituto de la Juventud de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

Responsable del Tratamiento:

Responsable: Junta de Extremadura. Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Dirección: Paseo de Roma, S/N Módulo E, tercera planta 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: sg.ip@juntaex.es - Teléfono: 924008161

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del Tratamiento:

Gestión de las Entidades candidatas a las vocalías del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Legitimación para el Tratamiento:

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que el interesado a otorgado, mediante la formalización del presente formulario, su consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Tiempo por el que se conservarán los datos:

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la prórroga del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021 por un año más, extendiendo su vigencia durante el año 2023. (2022063484)

El Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2018 y prorrogado por un año por Acuerdo de la Comisión de Igualdad y Portavocía en reunión mantenida el día 19 de octubre de 2021, contiene los objetivos de la política de cooperación durante el periodo de vigencia. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2021, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2020, determina los enfoques de trabajo, objetivos, acciones y prioridades geográficas de la cooperación extremeña para el año 2021. Dicho Plan Anual fue objeto de prórroga aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de noviembre de 2021, extendiendo su vigencia al año 2022 y contribuyendo así a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan General vigente. Con su aprobación, además, se da cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

Con fecha 11 de octubre de 2022, la Comisión de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Asamblea de Extremadura, ha aprobado una nueva prórroga por un año del Plan General de Cooperación Extremeña para el periodo 2018-2021. Y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, se ha aprobado la prórroga del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2021 por un año más, extendiendo su vigencia durante el año 2023, debiendo ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su difusión y general conocimiento.

Por todo ello, teniendo atribuidas la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según determina el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la prórroga



del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2021, por un año más, extendiendo su vigencia durante el año 2023, y que se acompaña como anexo a esta resolución.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

La Consejera de Igualdad y
Cooperación para el Desarrollo,

ISABEL GIL ROSIÑA



PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2021

Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura

ÍNDICE

1. Introducción
2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña
3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2021
 - Objetivo 1 del Plan Anual 2021
 - Objetivo 2 del Plan Anual 2021
4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2021
5. Prioridades del Plan Anual 2021
6. Sistema de seguimiento y evaluación
7. Recursos
8. Plan de trabajo 2021



1. Introducción

La política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo inició un proceso de transformación profunda de todos sus elementos constitutivos con la aprobación del *Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021: Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura*, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura, celebrada el día 2 de marzo de 2018.

Con este Plan Anual 2021 abordamos el cuarto año del Plan General en marcha, lo que supone una transición hacia una política de cooperación renovada y adaptada a los profundos cambios del contexto global mediante un marco conceptual coherente y ambicioso, basada en nuevas alianzas estratégicas con los actores sociales extremeños, que adquieren protagonismo en la definición de las prioridades, modalidades e instrumentos de la política pública.

El Plan General 2018-2021 constituye una apuesta por configurar un modelo de cooperación propio, partiendo de las capacidades y potencialidades de la región extremeña y sus agentes, pensado para contribuir de manera estratégica a consolidar un modelo de desarrollo sostenible que proteja y cuide la vida y el planeta, incorporando al conjunto de la sociedad extremeña en su desarrollo y su ejecución. Representa un horizonte ambicioso para una renovada política pública que avanza de forma progresiva y gradual hacia el fortalecimiento de los espacios de diálogo político con los actores sociales extremeños, así como las estructuras, instituciones e instrumentos que conforman el conjunto de una política. Dicho Plan General 2018-2021 establece cinco enfoques fundamentales integrados que, si bien están inspirados en los principios rectores de la Ley de Cooperación 1/2003 de 27 de febrero, recogen con ellos las adaptaciones necesarias para atender los cambios operados en el contexto global y en el sistema internacional de cooperación del que la política extremeña forma parte. También incluye tres lógicas orientadoras para la acción política extremeña en materia de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo que completan un marco de referencia novedoso para garantizar la mirada integrada, multidimensional y universal de los procesos de desarrollo que promueve la política renovada, desde la transversalidad de género de acuerdo con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante 2018 y 2019 se pusieron en marcha los espacios de participación de la cooperación extremeña, en donde se ha ido construyendo en cada uno de los Ámbitos Estratégicos las condiciones necesarias para impulsar las transformaciones convenientes. Por ello, tras la implementación de los grupos de trabajo, se comenzó a abordar el análisis sobre los enfoques desde donde implementar acciones de cara a construcción de la política y analizar prácticas en cada Ámbito Estratégico. También se realizó una investigación participada en relación a los instrumentos y modalidades actuales y en su posible transición. Adicionalmente, se comenzaron los trabajos de consulta y redacción del nuevo marco legal y se fortalecieron algunos instrumentos al tiempo que se consideraba iniciar un proceso de evaluación de los mismos que concluyera con recomendaciones para su renovación y adaptación.



Durante 2020 se ha continuado con el trabajo en cada Ámbito Estratégico. No obstante, la situación actual de crisis sanitaria, social y económica ha afectado a todas las organizaciones, a la dinámica de los grupos de trabajo y a las propias instituciones, por lo que ha sido necesario adaptar los tiempos de trabajo al contexto actual.

El Ámbito Estratégico *Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida* hace hincapié en la mirada rural teniendo en cuenta la realidad extremeña y las alianzas internacionales con las contrapartes. En el Ámbito Estratégico *Feminismos y Desigualdades* destacan las necesidades de formación y cómo interiorizar y evaluar la incorporación de un enfoque feminista e interseccional. En el caso del Ámbito Estratégico *Movilidad humana y migraciones* se subraya el vínculo entre un enfoque de Derechos Humanos y un enfoque territorial que aborde el origen, tránsito y destino.

En el año 2020 se continuó con lo realizado en 2019, avanzando en la consolidación de los tres Ámbitos Estratégicos, tanto a partir del avance en su funcionamiento y organización como en la definición de la orientación y del marco instrumental de éstos

Este plan 2021 se presenta como un plan de continuación del plan 2020 desde la lógica de proceso, pero también supone un hito fundamental en este proceso de transformación, ya que se plantea el abordar la nueva ley de cooperación y el consiguiente desarrollo normativo desde los espacios de participación de los Ámbitos Estratégicos. Tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el presente Plan Anual 2021 concreta objetivos, prioridades y recursos de una política inmersa en un profundo proceso de renovación estratégica e instrumental que bascula sobre el desarrollo de los mencionados Ámbitos Estratégicos desde 2018 hasta 2021, como expresión de la más amplia y protagónica alianza entre los actores sociales extremeños y, al mismo tiempo, como horizonte estratégico de una mirada compartida sobre la complejidad y la interdependencia de los fenómenos sobre los que la política pública interviene.

Por esta razón, el Plan Anual 2021 continúa la lógica de profundización de los esfuerzos en la consolidación de los Ámbitos Estratégicos en su doble naturaleza: como metodología para la participación y como contenedor de prioridades estratégicas para el abordaje de los procesos multidimensionales y complejos. Tras 3 años de construcción en los espacios de los Ámbitos Estratégicos, este 2021 se plantea como un paso adelante en la profundización de los mismos y en la creación conjunta de políticas públicas de cooperación.

En relación con los avances en materia de normativa y estructura institucional, desde 2018 están en marcha los estudios y consultas que dieron lugar a la redacción de los documentos iniciales del nuevo marco legal para la política extremeña de ciudadanía global y cooperación internacional. Desde entonces, es necesaria la actualización, así como el acompasamiento con todos los procesos puestos en marcha, así como otros posibles procesos a nivel estatal de nuevos marcos normativos.

En relación a la renovación del instrumental de la política, el presente Plan 2021 prevé poner en marcha un instrumento piloto, surgido a partir de todo el trabajo de estudios, análisis y participación realizado desde 2018, pero sobre todo en 2019 y 2020. De esta manera se podrá avanzar desde las evidencias y la rigurosidad en la renovación del instrumental de la política, de forma que sea más coherente y adecuado con la mirada estratégica emanada del trabajo mediante Ámbitos Estratégicos y contemplada en el Plan General 2018-2021.

2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña

El Plan General 2018-2021 establece las líneas fundamentales del marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, y asume como referencia principal el enfoque integral de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible por su capacidad para articular y legitimar una política pública de cooperación renovada y relevante por su carácter transformador.

La coherencia de políticas para el desarrollo constituye la referencia principal sobre la que se fundamenta la ampliación de la mirada local-global y sus conexiones e interdependencias, constitutivas del valor diferencial que caracteriza a la política extremeña.

Actualmente, la crisis generada por la pandemia se ha venido a sumar a las diversas crisis sistémicas preexistentes. Más que nunca, es necesario reforzar políticas que pongan la vida en el centro, que cuestionen el modelo económico y social, y que estén basadas, y a su vez fomenten, un paradigma cooperativo que sitúe en el centro la sostenibilidad de la vida.

En este contexto, más que nunca la Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible se evidencia como el enfoque para una práctica política a la altura de los desafíos de un contexto de extrema gravedad. Por ello, se refuerza la idea según la cual la adopción de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible como referencia principal del marco discursivo y doctrinal de la política extremeña de ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo es congruente con las propuestas emanadas de la arquitectura institucional renovada del sistema internacional de cooperación, que otorga un papel creciente al sistema de Naciones Unidas y a una mirada integral del desarrollo, así como con las recomendaciones realizadas por los órganos responsables de la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, referencia también contemplada en el nuevo consenso de desarrollo de la Unión Europea.

El marco de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña dibujado en el Plan General 2018-2021 y que encuentra continuidad en este Plan Anual 2021, se basa en cinco enfoques integrados que constituyen en suma el horizonte de orientaciones y recomendaciones que informan a la visión del desarrollo sobre el que descansa una política pública vigorosa y que trata de ser una parte significativa de la respuesta ante las responsabilidades globales.



Estos cinco enfoques se inspiran en los principios rectores de la Ley de Cooperación para el Desarrollo extremeña y fueron actualizados en el Plan General 2018-2021 para así adaptarse al conjunto de transformaciones que caracterizan a un contexto global cargado de desafíos compartidos. Están configurados para orientar con solidez una política de cooperación ambiciosa y estratégica, con la capacidad de respuesta y de transformación acordes con la magnitud y complejidad de los retos globales e interconectados presentes y futuros.

Estos cinco enfoques fundamentales e integrados, interconectados e interdependientes, establecidos en el Plan General 2018-2021, que en el Plan 2021 se refuerzan con el trabajo consolidado en los Ámbitos Estratégicos a lo largo de los dos años anteriores, y que son de aplicación al conjunto de actores del sistema de cooperación extremeño son los siguientes:

Enfoque basado en derechos humanos

Los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. Están amparados por un amplio marco normativo, como son la Carta Internacional de los Derechos Humanos y un conjunto de tratados internacionales que permiten exigir responsabilidades a los titulares de esas obligaciones. Bajo dicho marco, los gobiernos autonómicos y locales han de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Por todo ello, la cooperación extremeña promueve la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más afectadas por las desigualdades, la pobreza y la vulneración de derechos, teniendo particularmente presente el fortalecimiento de capacidades, tanto en las instituciones, como entre la ciudadanía extremeña.

Enfoque de desarrollo sostenible

El enfoque de desarrollo sostenible hace referencia al enfoque de la economía feminista de sostenibilidad de la vida, que propone un modelo de desarrollo y económico que visibilice la importancia del sostenimiento de la vida. En base a la interdependencia y a la ecodependencia, visibiliza, valoriza y politiza los cuidados y los procesos que aseguren la vida digna para todas las personas y el planeta. La cooperación extremeña, en consecuencia, promueve el desarrollo sostenible, asumiendo y atendiendo la multidimensionalidad —económica, social y medioambiental— del desarrollo, reconociendo que las tres dimensiones son igualmente importantes y que, por tanto, no es posible avanzar en una de ellas si no se progresa en las demás.

Enfoque cosmopolita

En un mundo global y crecientemente interdependiente, en el que los desafíos en materia de desarrollo han adquirido un carácter transnacional, los gobiernos han de asumir su responsabilidad sobre los efectos que sus políticas tienen sobre su ciudadanía, y también los impactos que tienen sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta. En este contexto, cobra especial relevancia la necesidad de trascender la lógica Norte-Sur, que se articula en torno a la relación donante-receptor, para en su lugar asumir la responsabilidad,



desde la acción colectiva y multinivel, de impulsar un modelo de desarrollo que asegure un enfoque de coherencia de políticas de desarrollo que sitúe la sostenibilidad de la vida en el centro de las decisiones y las acciones.

Enfoque basado en la equidad de género y la interseccionalidad o enfoque feminista

Se hace necesario, en cualquier sociedad, el análisis a partir de las brechas de desigualdad y de los ejes de normalidad que sostienen los privilegios y reproducen desigualdades. Por ello, el enfoque feminista e interseccional nos permite abordar la realidad de manera multidimensional. Todo lo que es “ciego al género”, aumenta las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, cronificadas en todas las sociedades. Ampliar la mirada feminista a todas las desigualdades que interseccionan en las culturas y en los sujetos (género, orientación sexual, identidad de género, clase social, edad, racialización, origen, edad, creencias, capacidades...), es la única manera de profundizar en procesos de transformación.

Enfoque de la gobernanza participativa y global

Los desafíos actuales del desarrollo señalan la importancia de gobernar participativamente y con una mirada global, para lo que se requiere de una organización de gobierno relacional, donde se aborden las situaciones desde una óptica multinivel y transversal, abierta a la participación ciudadana en los procesos de decisión política, con una articulación horizontal en la que, de manera voluntaria, estratégica y democrática, los poderes públicos estatales, regionales y locales comparten la responsabilidad de la elaboración y la ejecución de las políticas públicas con otros actores.

La incorporación de estos enfoques está contribuyendo a la construcción de una política pública de cooperación para el desarrollo renovada. No obstante, la aplicación integral de estos enfoques con las lógicas tradicionales anularía su potencial transformador, por ello se hace necesario interpretar y aplicar estos enfoques desde unas lógicas que les permitan desplegar todo su potencial. Para ello, la cooperación extremeña se guía por tres lógicas: la lógica universal, la lógica integral y la lógica multidimensional. Estas lógicas son, precisamente, las que inspiran y promueve una lectura transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

La **lógica universal** desde la que todos los países asumen su responsabilidad en el desarrollo. Es decir, todos los gobiernos se hacen responsables de trabajar para transformar unos modelos de desarrollo que no son ni extensibles ni sostenibles social y ecológicamente. En respuesta a esta lógica, la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña persigue contribuir a transitar hacia otro modelo de desarrollo.

La **lógica integral** desde la que la ayuda como centro de la cooperación deja paso a una forma de entender y hacer cooperación centrada en el conjunto de las políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo. Esta lógica implica superar visiones tecnocráticas, centradas fundamentalmente en la gestión de la ayuda, y exige analizar los



efectos que las diferentes políticas tienen en materia de desarrollo y las relaciones de poder que configuran los marcos en los que se desarrollan los procesos de formulación de las políticas públicas.

Una **lógica multinivel** desde la que analizar e incidir en las interdependencias que existen entre lo subestatal – teniendo muy presentes lo que pueden aportar a estos procesos las entidades locales – y lo global, actuando sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales y fortaleciendo e incidiendo en los espacios de decisión multinivel para que sean realmente democráticos y permitan así una participación efectiva de la ciudadanía desde el ámbito local. Para todo ello se hace imprescindible impulsar una sociedad organizada transnacional con capacidad de articularse e influir en los diferentes niveles de acción: el subestatal, el estatal y el internacional.

3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2021

El presente plan toma como punto de partida los tres objetivos que el Plan General 2018-2021 establece para la política de ciudadanía global y cooperación internacional extremeña durante dicho periodo con el fin de que esta política contribuya a dar respuesta a los grandes desafíos planteados por el contexto internacional y las nuevas agendas globales de cooperación y desarrollo. Estos objetivos son los siguientes:

PG Objetivo 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG Objetivo 2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG Objetivo 3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

El Plan Anual 2021 es el cuarto del periodo de transición marcado por el Plan General 2018-2021. Una vez establecidas, las bases de la nueva metodología de planificación propuesta en dicho Plan General, los marcos conceptuales, así como los enfoques basados en los Ámbitos Estratégicos como espacios de realidad y de diálogo a partir de los cuales establecer las orientaciones y prioridades de la política en cada periodo anual de planificación, el Plan Anual 2021 fija, para este año, los dos objetivos operativos siguientes:

- PA 2021 Objetivo 1:** Fortalecer los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación de la cooperación extremeña y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.
- PA 2021 Objetivo 2:** Desarrollar el proceso transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.



En el apartado 8 de este Plan Anual 2021 se incluye una síntesis gráfica del desarrollo de estos objetivos que se establece en los siguientes puntos, así como su relación con el resto del marco temporal cuatrienal del Plan General 2018-2021.

Objetivo 1 del Plan Anual 2021

Fortalecer los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación de la cooperación extremeña y avanzar en las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Desde 2018 a 2020 se ha realizado un trabajo de construcción de los Ámbitos Estratégicos como espacios de participación, donde tras consensuar las pautas de trabajo y los marcos conceptuales, se ha realizado distintos trabajos de análisis sobre lo que serían los enfoques de



los distintos Ámbitos. No obstante, cada Ámbito Estratégico ha generado su propia dinámica y ritmo o volumen de trabajo. Así mismo, también ha habido líneas de trabajo en el que han confluído los tres Ámbitos Estratégicos, como la participación en la investigación de instrumentos y modalidades, la línea sobre indicadores o las sesiones de seguimiento, planificación o aportaciones a los planes anuales.

En este presente plan 2021 se recoge todo el trabajo realizado, apostando por el reto principal de este año que es la nueva ley de cooperación y su posterior desarrollo normativo, así como la transición de instrumentos y modalidades y muy especialmente, en la puesta en marcha del instrumento piloto que contempla acciones transformadoras para el desarrollo sostenible.

Un breve resumen de los marcos conceptuales y las hojas de ruta quedan recogidas a continuación.

En los tres Ámbitos Estratégicos se apuesta por la profundización en los procesos y en los enfoques, pero de manera contextualizada. De tal forma que en Sostenibilidad de la Vida se ha apostado por un enfoque propio de sostenibilidad de la vida en relación con el enfoque rural; en Feminismos y desigualdades, sobre la perspectiva feminista e interseccional y la transversalización de esta; y en Movilidad Humana y Migraciones, sobre el enfoque de derechos teniendo en cuenta el análisis territorial de la movilidad.

A. Marco conceptual de los Ámbitos Estratégicos

Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

El modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida hace referencia al enfoque propuesto por la economía feminista, que pone en el centro la dependencia de la vida con el medio ambiente, así como la interdependencia entre las personas. Este enfoque requiere sistemas sociales que garanticen el desarrollo pleno de los proyectos vitales, sin hipotecar los territorios que sostienen nuestras actividades para las generaciones venideras, generando espacios justos y seguros para las personas.

Analiza las raíces estructurales de la situación de crisis múltiples: crisis ecológica y crisis de reproducción cotidiana de la vida. Estas crisis ponen en riesgo la vida de las personas. El ámbito estratégico pretende desplazar el eje analítico de los mercados y poner en el centro las necesidades (materiales o inmateriales) de las personas y los procesos amplios de generación de recursos para una vida que merezca ser vivida.

El modelo de desarrollo económico vigente, está provocando una crisis ambiental y social a nivel global. Por esto es necesario aspirar a un modelo de desarrollo humano sostenible que garantice la sostenibilidad de la vida.



Feminismos y desigualdades

En el marco de este ámbito estratégico se impulsa una estrategia que cuestiona, analiza y propone alcanzar relaciones de poder justas e igualitarias que posibiliten equilibrar la relación de poder entre mujeres y hombres, así como otro tipo de relaciones de poder.

Dentro de este ámbito se propone analizar las causas y las consecuencias de las desigualdades y las múltiples discriminaciones a las que las mujeres del mundo se ven sometidas, a la vez que se promueve activamente la eliminación de todas las barreras y obstáculos que impiden el avance de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, no permitiéndonos alcanzar un desarrollo humano y sostenible desde un enfoque feminista interseccional, en el que se analicen cómo se interrelacionan las distintas causas de opresión y discriminaciones contra mujeres diversas. Este espacio debe promover los derechos humanos de las mujeres, articulando un enfoque de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para que los derechos humanos de las mujeres sean una prioridad política.

Por último, esta estrategia debe sustentarse en operativizar el reto de alcanzar el desarrollo humano y sostenible con igualdad de género; se debe exigir la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, así como el libre y pleno ejercicio de las autonomías de las mujeres para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas y las desigualdades de género. Una estrategia generadora de procesos de empoderamiento y acciones específicas con y para las mujeres, proyectadas a distintos niveles, personal, social, político, como marco para la construcción de alternativas sociales igualitarias y emancipadoras pero que también que impulse la transversalización real y efectiva del enfoque de género en todas las acciones de la cooperación.

Movilidad humana y migraciones

La movilidad humana ha de entenderse como parte de nuestra propia condición humana, como la cultura o el lenguaje. Conformamos nuestra historia colectiva. La historia de las civilizaciones se ha construido a partir de la movilidad y las migraciones, por tanto, es un rasgo natural de la humanidad.

El territorio y las personas constituyen dos elementos de análisis en el fenómeno migratorio. La migración se origina desde la necesidad, la obligación, la oportunidad o el privilegio que tienen las personas dentro del fenómeno de la movilidad. Con ello, aparecen dos modelos contrapuestos e imaginarios sobre ellos, que es el turismo y la migración económica, existiendo sobre ésta una sobrerrepresentación mediatizada que genera un enemigo imaginario (la persona migrante) a través de mensajes de miedo, competencia, enfermedad, amenaza o incluso de victimización, por otro lado.

Los flujos migratorios deben ser gestionados desde el respeto a los derechos humanos, de tal forma que se evite la criminalización de la movilidad y de la solidaridad que apoya o acompaña a las personas en origen, tránsito o destino.



Debemos entender a las personas en movilidad como una ciudadanía a gran escala. La construcción del Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones ha de tener presente la sostenibilidad de la vida, los feminismos, y la realidad demográfica, y debe contribuir a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derecho a la movilidad, derecho de asilo, así como los derechos sociales, económicos, político, culturales y ambientales de las personas migrantes y refugiadas.

B. Acciones para la consolidación de todos los Ámbitos Estratégicos

En 2020 se ha priorizado por el fortalecimiento de capacidades. Para ello se realizaron diferentes formaciones, en la mayoría de casos en relación al marco conceptual de cada Ámbito Estratégico, pero también en relación con los enfoques de estos y con la Agenda 2030. Ello se debe a que se ha dado continuidad al trabajo realizado sobre cómo poner en práctica dichos marcos conceptuales en las organizaciones y en las prácticas políticas y sociales.

Las acciones comunes a los tres Ámbitos Estratégicos se plantean como continuidad del Plan Anual 2020

- Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo a través de formaciones.
- Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.
- Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.
- Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.
- Implementación de un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.

Acciones específicas para consolidar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos

Las acciones específicas a desarrollar en 2021, se constatan como la continuidad de los procesos comenzados en 2019, a partir de las especificidades de cada Ámbito Estratégico y del fortalecimiento de capacidades de los mismos.

Ámbito Estratégico 1. Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

En el Ámbito Estratégico se identificó como prioritario poder aportar al resto de procesos participativos de la cooperación, y muy especialmente a la nueva ley y a su desarrollo normativo. También continuará con el trabajo realizado sobre el enfoque de sostenibilidad de la vida y la ruralidad, para poder fortalecer el ajuste y la coherencia de dichos procesos, así como que se conozcan los enfoques por parte de los actores implicados en su desarrollo.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Aportar desde la sostenibilidad de la vida a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

- Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

Ámbito Estratégico 2. Feminismos y desigualdades

El Ámbito Estratégico de feminismos y desigualdades, orienta sus esfuerzos de igual forma en el aporte a los procesos participativos de la cooperación y al fortalecimiento de las capacidades desde el enfoque feminista e interseccional.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Desarrollar y trabajar la incidencia política feminista e interseccional en relación a la ley de cooperación y otros desarrollos normativos asegurando la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña
- Fortalecer capacidades a partir de la perspectiva feminista e interseccional.

Ámbito Estratégico 3. Movilidad humana y migraciones

En el Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones se han identificado como prioritarias, así mismo las líneas de acción orientadas a contribuir en los procesos participativos de la cooperación y al fortalecimiento de capacidades desde el enfoque de derechos humanos.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad (teniendo en cuenta la dimensión territorial como origen, tránsito y destino).
- Aportar desde el enfoque de movilidad humana a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

C. Avanzar en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

Tal y como establece el Plan General 2018-2021, el nuevo marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña exige de una revisión y replanteamiento de las modalidades e instrumentos de los que se había dotado esta política hasta la fecha. Desde 2019 la AEXCID inició un proceso interno de revisión del conjunto de modalidades e instrumentos existentes desde la lógica del nuevo marco estratégico de referencia, así como una primera exploración de posibles nuevos instrumentos y modalidades. Se ha profundizado en dicho proceso de revisión de forma simultánea y participada con el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.



De esta forma, el presente plan aboga tanto por dar continuidad a los instrumentos actuales, ya que el cambio deberá ir aparejado de un nuevo cambio normativo, como por avanzar el camino hacia la renovación instrumental.

En este sentido, durante 2021 se identificará un nuevo instrumento en el marco de los Ámbitos Estratégicos, cuyas bases se han analizado en una investigación participada llevada a cabo en 2019 y 2020. Este instrumento permitirá la posibilidad de generar competencias a pequeña escala que contribuyan al proceso de transición hacia la puesta en marcha de las nuevas modalidades e instrumentos que mejor se ajusten al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y, con ello, al logro de los resultados y objetivos establecidos en este plan y en el Plan General 2018-2021.

Como parte de este trabajo de revisión y replanteamiento de modalidades e instrumentos, el presente plan establece las siguientes acciones específicas a desarrollar durante el año 2021:

- Iniciar el proceso de introducción del instrumento piloto que contemple acciones transformadoras para el desarrollo sostenible y de las acciones identificadas en el proceso de reflexión para facilitar el desarrollo de capacidades y la adaptación de los diferentes agentes.
- Refuerzo de las capacidades adaptadas a las nuevas modalidades e instrumentos identificados.

Por lo tanto, este Plan apuesta por iniciar la transición mediante propuestas de instrumentos a pequeña escala, de cara a la posterior transición. La puesta en marcha de nuevas modalidades o instrumentos requiere la participación de la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, para la identificación, diseño, formulación, en su caso ejecución, y evaluación de las nuevas propuestas a implementar.

Objetivo 2 del Plan Anual 2021

Desarrollar el proceso de renovación del marco normativo e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Se emprenderá la renovación del marco normativo para actualizarlo y adecuarlo a la nueva política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo en Extremadura. Dicha renovación se iniciará con los trabajos precisos para la elaboración de una nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura, que reúna el mayor consenso social y político de la región y permita proyectar la política renovada en los próximos tiempos.

De esta forma, la nueva Ley Cooperación para el Desarrollo extremeña deberá atender al propósito fundamental de contribuir a desarrollar y a consolidar normativamente la renovación del sistema de cooperación extremeña, en todos los planos que conforman el mismo, relativos a su visión, legitimidad y carácter estratégico, así como en relación con su planificación, los agentes, los instrumentos y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.



La AEXCID emprenderá las acciones necesarias para el diseño y elaboración del nuevo marco normativo que deberá contar con consultas y debates a distintos niveles, de manera que se asegure el carácter participativo de las orientaciones y el mayor consenso social y político con el que la región extremeña consolidará su apuesta por enfrentar los complejos desafíos del desarrollo sostenible, desde los principios de solidaridad, justicia y el avance en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, la renovación de la política de ciudadanía global debe llevar aparejado el consiguiente proceso de fortalecimiento institucional que asegure contar con las capacidades adecuadas. Tanto las orientaciones estratégicas generales de la política, contenidas en el Plan General 2018-2021, como la mayor eficacia y alcance de los resultados que se esperan de la nueva política indican la necesidad de realizar una revisión de las capacidades y las funciones de los actores institucionales que participen del desarrollo de la política, particularmente la AEXCID, con el propósito de ampliar sus capacidades y adaptarlas al nuevo planteamiento estratégico. El diseño del fortalecimiento institucional deberá responder al propósito de renovación de la política y al impulso del enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo planteados.

Se considerará especialmente la incorporación de acciones de formación y capacitación específicas que permitan fortalecer las capacidades existentes. Estas acciones contribuirán a vincular de mejor manera la generación de conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas para la gestión de la política de ciudadanía global y cooperación al desarrollo extremeñas. Al mismo tiempo, se deberán considerar acciones formativas destinadas al conjunto de actores de la cooperación extremeña que permitan mejorar los procesos participativos de la política de cooperación para el desarrollo.

En suma, el conjunto de medidas y acciones que se realicen para el fortalecimiento institucional y de capacidades debe estar orientado a lograr una AEXCID fortalecida, de manera que se encamine a liderar y coordinar la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos, a supervisar permanentemente la transición planteada en el Plan General 2018-2021 hacia la nueva política, a promover formaciones con el equipo de la AEXCID para una mejor vinculación de la generación del conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas de la gestión de la política de desarrollo, y a promover formaciones para el conjunto de actores para una mejora de los procesos participativos abiertos en el marco de los Ámbitos Estratégicos.

4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2021

A. Modalidades:

1. En relación con la canalización y entrega de la ayuda para el desarrollo:

- a. **Cooperación bilateral**, consistente en las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y las entidades de los países socios o bien las que instrumente por medio de los agentes de

cooperación financiadas por la administración o que formen parte de un plan acordado por ella y que podrán desarrollarse mediante:

- **Cooperación directa:** aquella en la que el cooperante directo es la Junta de Extremadura y la Administración regional se implica directamente en las distintas fases del ciclo del proyecto —identificación, ejecución, seguimiento y evaluación—, siendo su principal agente.
 - **Cooperación concertada:** aquella en la que la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, asume un papel activo en la identificación, diseño y formulación de los proyectos.
 - **Cooperación indirecta:** aquella que se realiza a través de agentes externos a la Junta de Extremadura, de tal manera que la labor fundamental de la AEXCID se refiere a la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos, delegando la identificación, diseño, formulación y ejecución de los mismos.
- b. **Cooperación multilateral,** que podrá desarrollarse mediante la participación de la Junta de Extremadura en intervenciones, así como aportando fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos y finalidades que los definidos en la Ley.
- 2. En relación con la naturaleza de la ayuda:**
- **Cooperación económica:** comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos, programas y actuaciones de desarrollo sostenible, prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países receptores o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos.
 - **Cooperación financiera:** mediante contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter financiero y económico, relacionados con la cooperación internacional, para el desarrollo económico local, y mediante líneas de financiación destinadas a programas y proyectos de desarrollo económico y social y del tejido productivo.
 - **Cooperación técnica:** comprende actuaciones que contemplen asociaciones con el personal profesional y la población destinataria de los países socios, para el intercambio de conocimientos, el aprendizaje o la formación continua, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas.
 - **Acción humanitaria:** como conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que

fuere. La ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen asimismo acción humanitaria.

- **Educación para la ciudadanía global:** comprende el proceso continuado de coordinación de todos los instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo con la educación formal, informal y no formal, que potencien las competencias de la ciudadanía para tomar conciencia de su pertenencia a una comunidad local y global y de comprometerse activamente con el desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.
- **Investigación y estudios del desarrollo:** entendido como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible con enfoque de género.
- **Formaciones y fortalecimiento de capacidades** personales, técnicas y organizacionales: comprende el fortalecimiento de las capacidades de los y las agentes de la cooperación extremeña mediante diagnósticos, análisis y formaciones orientadas a la sostenibilidad de la vida, los feminismos y desigualdades y la movilidad humana y migraciones.

B. **Instrumentos:** las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar la ayuda en los diferentes contextos, entre ellos: proyectos, programas, becas, apoyo técnico o contribuciones dinerarias.

C. **Los procedimientos de concesión** de subvenciones serán los siguientes:

- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo,** tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Educación para Ciudadanía Global,** tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Acción Humanitaria,** tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (cooperación, formación, investigación y sensibilización) tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta utilizándose las modalidades de cooperación directa y cooperación concertada.

- **Subvenciones de concesión directa** de conformidad con lo establecido en el apartado c. del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Prioridades del Plan Anual 2021

A. Prioridades estratégicas de carácter temático.

En relación con las orientaciones y prioridades estratégicas de carácter temático, los planes anteriores ya fijaban la necesidad de superar la idea de sectores de intervención estancos que tradicionalmente han orientado las políticas de cooperación.

Las intervenciones del año 2021 deberán mantener la mirada estratégica, basadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos fijados en el Plan General 2018-2021: sostenibilidad de la vida, feminismos y desigualdades, y movilidad humana y migraciones.

Las áreas temáticas de trabajo de las intervenciones a desarrollar durante el año 2021 serán las recogidas en cada uno de los proyectos. Sin embargo, continuando con el proceso de reflexión y diálogo iniciado en el marco de los diferentes ámbitos estratégicos en el año 2020, las líneas temáticas que podrán ser abordadas dentro de las intervenciones alineadas son las siguientes:

- **Ámbito estratégico 1. Sostenibilidad de la vida:** Soberanía territorial y agroecológica; soberanía económica; soberanía social y cultural.
- **Ámbito estratégico 2. Feminismos y desigualdades:** Vidas libres de violencias y autonomías o vidas libres de discriminaciones.
- **Ámbito estratégico 3. Movilidad humana y migraciones:** Defensa de los derechos y erradicación de las violencias en relación con la movilidad en origen, tránsito y destino.

B. Prioridades geográficas o territoriales

Con respecto a las prioridades geográficas o territoriales, el Plan Anual 2021 continúa centrando sus esfuerzos en los países de asociación prioritarios y preferentes establecidos en los planes anteriores, teniendo en cuenta el principio de alineación con el V Plan de la Cooperación Española.

Este plan asumen las nuevas formas de establecer prioridades para adecuarlas al carácter transnacional de los desafíos del desarrollo, buscando la alineación con las estrategias regionales definidas en el V Plan de la Cooperación Española, por lo tanto, la cooperación extremeña mantendrá una especial atención a las áreas geográficas regionales de África subsahariana y Norte de África y Oriente Próximo.

Las áreas regionales y países en los que la cooperación extremeña centrará sus esfuerzos en el año 2021 serán los recogidos en la siguiente tabla:

ÁREAS REGIONALES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIAS		
(1) África subsahariana	(2) Norte de África y Oriente Próximo	
PAÍSES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIOS		
América Latina y Caribe	África Subsahariana	
(1) Bolivia (2) El Salvador (3) Nicaragua	(4) Malí (5) Mozambique	
PAÍSES DE ASOCIACIÓN PREFERENTES		
América Latina y Caribe	Norte de África y Oriente Próximo	África Subsahariana
(1) Colombia (2) Cuba (3) Paraguay	(4) Marruecos (5) Población saharauí (6) Territorios Palestinos Ocupados	(7) Senegal

6. Sistema de seguimiento y evaluación

En 2021 se priorizarán mecanismos de seguimiento y diseño del marco de evaluación del Plan Anual y Plan General 2018-2021.

Este marco estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, vinculado al desarrollo, fortalecimiento y generación de conocimiento de los Ámbitos Estratégicos responde a 3 objetivos:

Seguimiento y construcción del marco de evaluación participativa del proceso de implementación del Plan Anual, así como valorar en qué medida éste está contribuyendo a que la política de cooperación extremeña avance en línea con los objetivos previstos. Para ello es imprescindible responder a una lógica procesual y no sólo de resultados.

Rendir cuentas y actuar con transparencia ante la ciudadanía. Para ello incorporará instrumentos y mecanismos para que la información relevante sea publicada periódicamente, siendo fácilmente accesible, y ofrecida en un formato y en un lenguaje asequible y fácilmente comprensible.



Gestionar el conocimiento para mejorar las prácticas y las políticas. Para ello incorporará mecanismos y estrategias con las que hacer una adecuada gestión del conocimiento y de los aprendizajes que se vayan generando, sistematizándolos, analizándolos, y compartiéndolos entre el conjunto de los actores, para así utilizarlos en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos.

Asimismo, y tal y como se señalaba en el plan anterior, el sistema de seguimiento deberá analizar y medir el resultado y proceso del Plan Anual desde una doble clave: la del seguimiento del Plan Anual 2021 y la del Plan General 2018-2021 en clave de proceso, en tanto cada plan anual está orientado a alcanzar, juntamente junto con el resto de los planes anuales del periodo correspondiente, los resultados y objetivos marcados en dicho plan general. Por ello, los mecanismos de seguimiento del presente plan podrán ser tenidos en cuenta para el diseño del marco de evaluación tanto el Plan Anual 2021 como del plan general del que derivan.

A la hora de definir los mecanismos de seguimiento y desarrollar el marco de evaluación a utilizar en coherencia con el planteamiento de este modelo de política, el Plan Anual de 2021 reafirma lo que ya se señalaba en planes anteriores:

- Que los Ámbitos Estratégicos son el espacio en el que los diferentes agentes implicados definirán, colectivamente y en coordinación con la AEXCID, el sistema de seguimiento y diseñarán el marco de evaluación participativo.
- Que la AEXCID es la responsable de liderar este proceso de diseño del marco de evaluación, y de identificar y fortalecer las capacidades necesarias para que los diferentes agentes puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.

En los años anteriores el trabajo realizado en los Ámbitos Estratégicos se centró en desarrollar un marco conceptual y en consolidar las miradas desde las que trabajar cada Ámbito. Se definieron los primeros objetivos, resultados e indicadores o el punto de partida del sistema de seguimiento y evaluación que permitirá evaluar el Plan Anual y el Plan General 2018-2021. No obstante, se decidió paralizarlo para poder centrar el trabajo en lógica de proceso en relación a dos cuestiones: por un lado, los propios enfoques o puesta en marcha desde cada Ámbito Estratégico, y por otro, la profundización sobre la transición en los instrumentos y modalidades y muy especialmente, en el análisis de un instrumento piloto y en su preparación para la puesta en marcha.

Por ello, durante 2021:

1. Se habrá actualizado y revisado el trabajo sobre el sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos, con perspectiva de género, para evaluar las acciones planificadas en el Plan Anual.
2. Se habrá puesto en marcha el diseño del marco de la evaluación participativa del Plan Anual 2021, evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con



un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. Dicha evaluación podrá realizarse una vez finalizado el plan, y es necesario que recoja también la perspectiva del Plan General 2018-2021.

3. Se definirán las responsabilidades de los diferentes agentes en este modelo de seguimiento y evaluación.

La hoja de ruta para construir el sistema de seguimiento y la evaluación que propone el Plan Anual 2021 se recoge en el cuadro siguiente y habrá de ser completada con el acuerdo sobre la publicación y comunicación de resultados del proceso. No obstante, a continuación se incluye, como adelanto y orientación del trabajo, una propuesta de definición de algunos indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2021	
RESULTADO ESPERADO	Puestos en marcha los mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y gestión del conocimiento
RESPONSABLES	En los Ámbitos Estratégicos 1, 2 y 3 los diferentes agentes definirán colectivamente y en coordinación con la AEXCID
INDICADORES	PLAZO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL RESULTADO
1. Revisado y actualizado el trabajo sobre el sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos , con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual	6 meses
2. Se ha diseñado el marco de la evaluación participativa del Plan Anual 2021 y Plan General 2018-2021 . La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General.	9 meses
3. Se han definido las responsabilidades de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.	3 meses



7. Recursos

7.1. Fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la que fije anualmente los créditos destinados a la Cooperación para el Desarrollo.

La cantidad prevista para 2021 para el Programa 252C “Cooperación para el desarrollo y acción exterior” destinado a la financiación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asciende a la cantidad de 12.283.102 euros, que dará cobertura presupuestaria a las acciones derivadas del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2021, pendiente de su aprobación mediante la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

7.2. Previsión de costes.

Esta cuantía global estará destinada a las diferentes acciones recogidas en este plan y para el caso de ayudas para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mediante convocatorias de subvenciones, los límites con relación a las líneas de ayudas son los siguientes:

PROYECTOS	CUANTÍA MÁXIMA POR PROYECTO
Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo, gestionados por entidades, destinados a contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios de la cooperación extremeña.	<ul style="list-style-type: none">• 250.000 euros.
Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo, gestionados por agrupaciones de entidades, destinados a contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios de la cooperación extremeña.	<ul style="list-style-type: none">• 260.000 euros.
Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, gestionados por entidades, que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.	<ul style="list-style-type: none">• 40.000 euros.



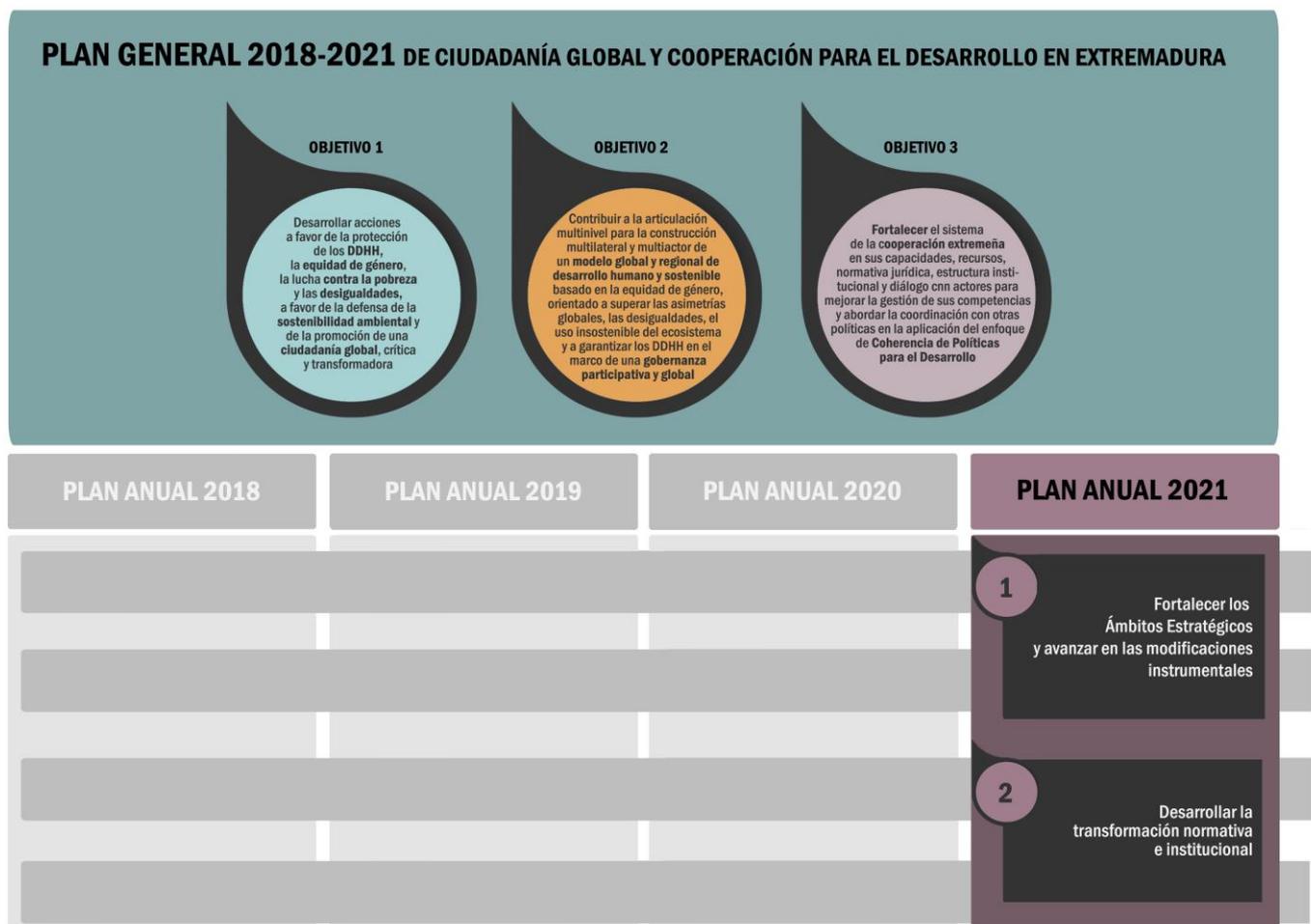
<p>Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, gestionados por agrupaciones de entidades, que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 50.000 euros.
<p>Proyectos de cooperación para el desarrollo, gestionados por entidades, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña y que se aprueban bajo la modalidad de cooperación directa o concertada.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 250.000 euros.
<p>Proyectos de cooperación para el desarrollo, gestionados por agrupación de entidades, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña y que se aprueban bajo la modalidad de cooperación directa o concertada.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 260.000 euros.
<p>Proyectos, para acciones humanitarias gestionados por entidades, en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad: la prevención, la atención en situaciones de emergencia y de post emergencias y crisis prolongadas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 200.000 euros.
<p>Proyectos, para acciones humanitarias gestionados por agrupación de entidades, en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad: la prevención, la atención en situaciones de emergencia y de post emergencias y crisis prolongadas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• 210.000 euros.

8. Plan de trabajo 2021

Los siguientes diagramas sintetizan gráficamente el plan de trabajo que se ha expuesto en el presente Plan. El primero de los gráficos recoge la continuidad de las acciones del actual Plan Anual 2021 en los sucesivos planes anuales y su articulación con los objetivos del Plan General.

En el segundo se resumen los objetivos del Plan Anual 2021 y sus principales acciones y, por último, en el tercero se expone una propuesta de matriz como un ejemplo para iniciar la puesta en marcha de los indicadores para el Plan Anual 2021, que sin embargo deberá abordar la evaluación de procesos y su articulación con los objetivos de mayor alcance del PG 2018-2021, como apuesta más diferencial del sistema de seguimiento.

El Plan Anual 2021 y la articulación de sus acciones y objetivos en el marco del Plan General 2018-2021



Objetivos y principales acciones del Plan Anual 2021**OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL 2021****1
FORTALECER LOS
ÁMBITOS
ESTRATÉGICOS Y
AVANZAR EN LAS
MODIFICACIONES
INSTRUMENTALES****OBJETIVO 1.**

Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo.

Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.

Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.

Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.

Implementar un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.

AE 1 SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA

Aportar desde la sostenibilidad de la vida a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

AE 2 FEMINISMOS Y DESIGUALDADES

Desarrollar y trabajar la Incidencia política feminista en relación a la ley de cooperación y otros desarrollos normativos.

Fortalecer capacidades a partir de la perspectiva feminista e interseccional.

AE 3 MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIONES

Difundir y fortalecer capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad.

Aportar desde el enfoque de movilidad humana a los procesos de participación y desarrollo normativo en la transformación de la cooperación extremeña.

**2
DESARROLLAR LA
TRANSFORMACIÓN
NORMATIVA E
INSTITUCIONAL****OBJETIVO 2.**

Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

· Documento de Anteproyecto de Ley de manera participada y consensuada con el conjunto de actores sociales y políticos.

Fortalecimiento institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.

· Liderar y coordinar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.

· Supervisar la transición planteada en el Plan General 2018-2021.

· Promover formaciones al conjunto de actores de la cooperación extremeña para una mejor gestión del conocimiento y la mejora de los procesos participativos.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2021

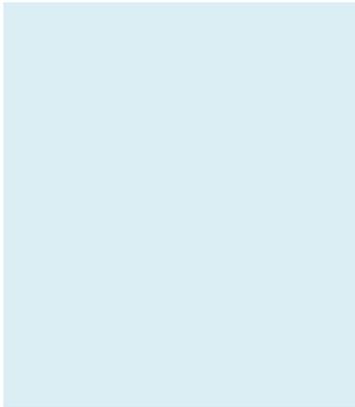
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN ANUAL 2021				
OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL 2018- 2021				
<p>PG O 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los derechos humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.</p>	<p>PG O2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los derechos humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.</p>	<p>PG O3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo</p>		
PLAN ANUAL 2021				
PA 2021	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	TEMPORALIDAD
<p>PA 2021 O1: Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p>R2 O1. Se ha consolidado las líneas de trabajo y de coordinación de los Ámbitos Estratégicos</p>	<p>I1 R1 O1 Realizados materiales, formaciones y jornadas divulgativas sobre el enfoque de cada Ámbito Estratégico.</p> <p>I2 R1 O1 Diseñada estrategia de fortalecimiento de capacidades de la cooperación extremeña.</p>	<p>-Materiales y documentos de reflexión.</p> <p>-Informes de las actuaciones realizadas.</p>	<p>6 meses</p> <p>12 meses</p>



			<p>- Actas de los procesos de reflexión, análisis y propuestas.</p> <p>- Documentos de sistematización de los enfoques y acciones estratégicas en el marco de los Ámbitos Estratégicos</p>	12 meses
	<p>I3 R1 O1 Desarrolladas acciones estratégicas que consoliden de manera transversal cada uno de los Ámbitos Estratégicos.</p>			
	<p>R2 O1. Se avanza en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de acuerdo con las transformaciones identificadas en los Ámbitos Estratégicos</p>	<p>I1 R2 O1. Se implementa un instrumento piloto en el marco de los Ámbitos Estratégicos.</p> <p>I2 R2 O1. Se han diseñado e iniciado la puesta en marcha nuevas modalidades e instrumentos, resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos</p>		10 meses
				12 meses

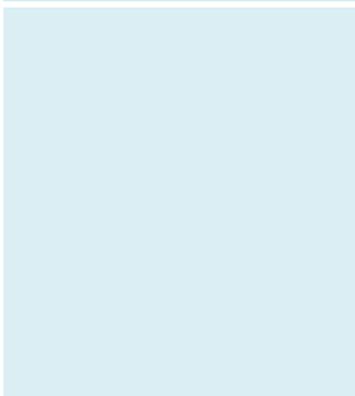
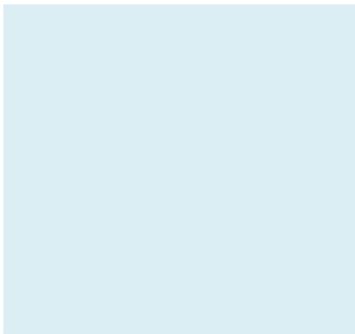


<p>PA 2021 O2. Desarrollar el proceso transformacional de normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p>R1 O2. Iniciado el trámite para la aprobación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.</p>	<p>I3 R2 O1. Se han identificado necesidades, dificultades y desafíos para los diferentes agentes de la política y se han puestas en marcha acciones concretas para abordarlos.</p>	<p>FV2 R2 O1. Listado de necesidades, dificultades y desafíos y propuesta de acciones concretas para abordarlos.</p>	
	<p>R1 O2. Registrado el Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura en la Asamblea de Extremadura.</p>	<p>I1 R1 O2 Definición de las transformaciones reglamentarias derivadas de la Ley de Cooperación.</p>	<p>- Registro del Anteproyecto de Ley en la Asamblea de Extremadura.</p>	<p>6 meses</p>
	<p>R2 O2. Diseñado el marco institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.</p>	<p>I1 R2 O2 Definición de las transformaciones reglamentarias derivadas de la Ley de Cooperación.</p>	<p>- Hoja de ruta para las transformaciones reglamentarias pertinentes. - Formaciones impartidas al conjunto de actores</p>	<p>12 meses</p>



de la cooperación
extremeña y al
personal de la
AEXCID.

I2 R2 O2 Fortalecidas las
capacidades del conjunto de
actores de la cooperación
extremeña adaptadas al marco
normativo e instrumental.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2022. (2022063483)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 54/2022, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María Isabel García Antúnez y D.ª María del Carmen García Antúnez, representadas y asistidas de su Letrado D. Manuel Casco Jaraiz, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre infracciones y sanciones, que versa sobre:

“Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el expediente sancionador LEP 2020/25, por la que se desestiman los Recursos de Alzadas interpuestos en su día contra las resoluciones sancionadoras dictadas por la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se impone sanción pecuniaria de 13.000 €”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura” cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el “Diario Oficial de Extremadura” que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 118/2022, de once de octubre de dos mil veintidós, de la Sala de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 54/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“**Primero.** Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Isabel García Antúnez y D.ª María del Carmen García Antúnez, contra las Resolucio-



nes de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el expediente sancionador LEP 2020/25, por la que se desestiman los Recursos de Alzadas interpuestos en su día contra las resoluciones sancionadoras dictadas por la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se impone sanción pecuniaria de 13.000 €.

Segundo. Revocar dichas resoluciones por entenderlas no ajustadas a derecho, tan sólo en el extremo de considerar probada y cometida una infracción leve, prevista y sancionada en el artículo 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y modificando el importe de la sanción a imponer en el de sesenta euros (60 €), con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento; sin imposición de las costas del procedimiento.

Tercero. Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno”.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

La Consejera,
PD, (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto "Depósito de tierras excedentes de la construcción de la plataforma LAV Madrid-Extremadura acceso a Mérida. Tramo Cuarto de la Jara-Arroyo de la Albuera, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz)", cuya promotora es UTE Mérida Norte. Expte.: IA20/0374. (2022063507)

El proyecto "Depósito de tierras excedentes de la construcción de la plataforma LAV Madrid-Extremadura acceso a Mérida. Tramo Cuarto de la Jara-Arroyo de la Albuera, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz) ", cuya promotora es UTE Mérida Norte, cuenta con Informe de impacto ambiental favorable de fecha 3 de marzo de 2022.

El proyecto ya evaluado consistía en destinar los excedentes de tierras generado en los desmontes y las excavaciones generadas en el tramo Cuarto de la Jara-Arroyo de la Albuera de la construcción de la plataforma de la LAV Madrid-Extremadura y que no pueden ser aprovechables en la propia obra ferroviaria.

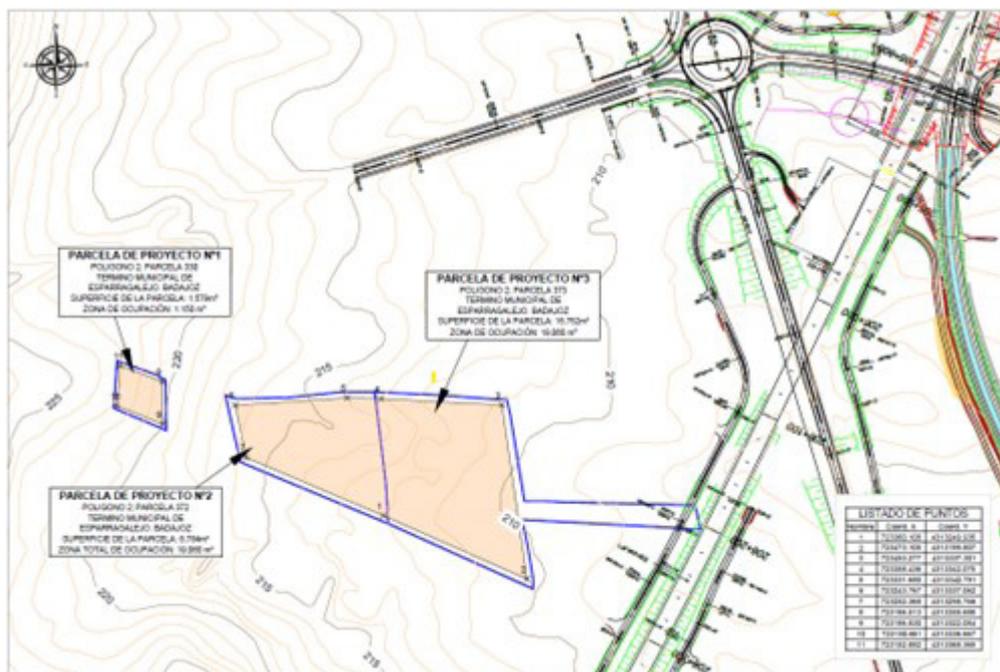
La actividad evaluada se ubicaría en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz), concretamente en las parcelas 330, 372 y 373 del polígono 2, las cuales tiene una superficie de 2,25 ha, sobre las que se prevé depositar 21.942,20 m³ de tierras limpias.

El emplazamiento elegido para el depósito era un conjunto de tres parcelas cuyos usos actuales son pastos y agrícola de secano, en las cuales, una vez finalizadas todas las labores constructivas de depósito, así como las medidas de restauración precisas, se destinarán a uso agrícola.

La ocupación del depósito quedaría delimitada dentro de las siguientes coordenadas UTM (ETRS 89 – Huso 29)

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	723.360,108	4.313.249,935
2	723.473,105	4.313.199,807
3	723.453,277	4.313.337,301
4	723.358,436	4.313.342,075
5	723.331,680	4.313.342,791

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
6	723.243,767	4.313.337,062
7	723.252,368	4.313.295,766
8	723.186,513	4.313.355,688
9	723.186,830	4.313.322,084
10	723.150,661	4.313.336,667
11	723.152,882	4.313.368,369



El diseño de la plataforma final del depósito tendría pendientes similares a las que tiene los terrenos originalmente, con una ligera pendiente de Este a Oeste, de modo que no se produzcan encharcamientos de los mismos y sin alterar el drenaje superficial actual de las parcelas.

Para evitar el efecto barrera que supone la elevación del terreno por los taludes de nueva construcción situados al Este, se proyectaba la construcción de cunetas perimetrales que permitan reconducir las aguas hacia el Oeste, facilitando la escorrentía superficial.



La altura en el punto máximo de relleno, respecto a la rasante natural del terreno, sería de 1,8 m, en las parcelas 372 y 373, y de 1 m en la parcela 330, mientras que la altura en el punto de mínimo relleno, en cada una de ellas, será de 1 m, en el contorno del depósito y respecto a los límites retranqueados del terreno.

El método previsto para ejecutar el depósito sería el de fases ascendentes superpuestas. El depósito de materiales se llevaría a cabo mediante fases ascendentes superpuestas, aportando mayor estabilidad, disminuyendo los taludes finales y aportando mayor compactación de los materiales. El material se iría depositando en tongadas, que son compactadas mediante el tráfico de los camiones, con lo que se lograría una mayor estabilidad. De esta forma, se irían realizando los diferentes bancos ascendentes, hasta alcanzar la cota proyectada. La secuencia de los trabajos sería:

- Replanteo y estaquillado de la zona del depósito para no afectar más superficie de la proyectada.
- Retirada de la tierra vegetal de la zona donde se depositarán los materiales.
- Vertido de los materiales por fases, para lo cual se irá depositando el material en tongadas ascendentes. Una vez completada esta primera fase, se comenzará con la segunda tongada toda la superficie del depósito, y así hasta conseguir la altura deseada y ocupar toda la superficie proyectada.
- Perfilado final de la plataforma y taludes para generar la forma final del depósito, garantizando el drenaje superficial previsto.
- Aporte de tierra vegetal en espesor suficiente para garantizar el uso agrícola definitivo.

El tipo de material con el que se construirá el depósito queda catalogado bajo el código LER 17.05.04 Tierras y piedras distintas a las especificadas en el código 17.05.03

El acceso a la parcela donde se proyecta el depósito se realizaría desde la propia traza del AVE, utilizando un camino secundario que llega hasta la carretera EX-209. Este camino permite el acceso a parcelas de propiedad privada, antes de llegar a la traza del AVE, de modo que se vería afectado por el tránsito de camiones que transporten los excedentes. Por ello, se tomarían medidas de señalización necesarias, y tras finalizar las obras, repararlo en caso de deterioro, para mantenerlo transitable para todos los usuarios de la zona.

Por la ubicación del depósito respecto a la traza, junto a la zona principal de desmontes, se estimó unas producciones de excavación y transporte de aproximadamente 2.000 m³/día. El número de días precisos para llegar a la capacidad máxima del depósito sería de 11

días laborables. Considerando posibles paradas por condicionantes climatológicos, averías de maquinaria, o retrasos imprevistos en la obra, se estableció un plazo para la ejecución del depósito de 1 mes.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

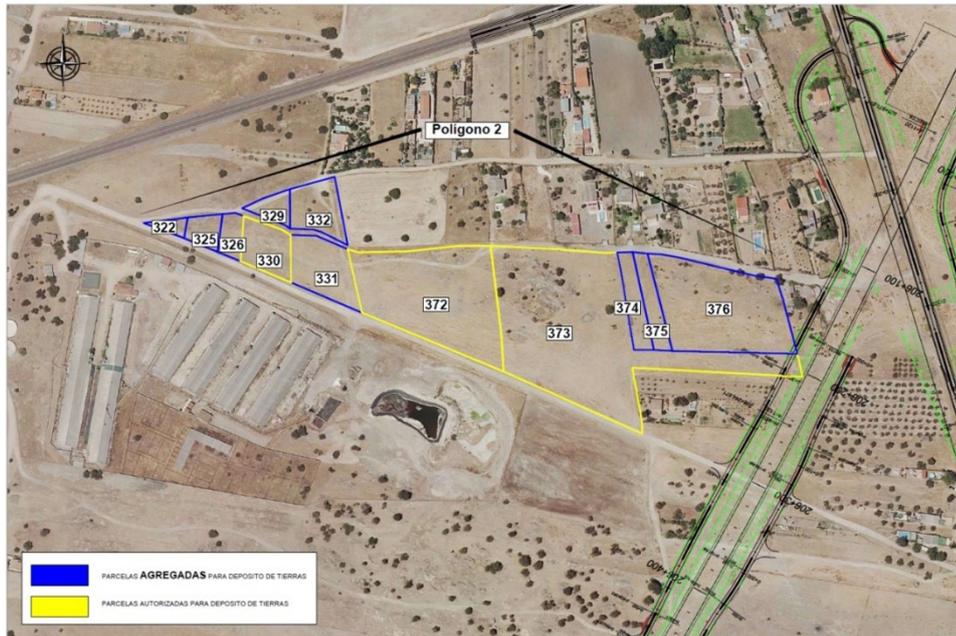
“1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 13 de mayo de 2022 la promotora UTE Mérida Norte remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

En la misma, la promotora alega como motivo para la modificación, que otros propietarios de parcelas más reducidas colindantes a las objeto del proyecto, han ofrecido a la promotora sus terrenos para que se pudieran echar estos excedentes de tierras, siempre y cuando fueran tierras de calidad, arables y aptas para cultivos, generando de esta forma un suelo ecológico que en su momento no poseían o, que lo habían perdido por diferentes circunstancias.

La empresa, a cambio, de este modo también podría incorporar otra parte de excedentes de la obra, aunque con un volumen menor. Por lo cual se decidió, la posibilidad de aportar estas tierras de calidad a estas parcelas, que corresponden con las n.º 322, 325, 326, 329, 331, 332, 374, 375 y 376 las cuales suman un total de 16.001 m².



En resumen, el proyecto inicial, en comparación con lo que podría ser el final quedaría:

– Superficies:

– Superficie actual de proyecto autorizado:

- Parcelas n.º 330, 372 y 373: 22.519 m².

– Superficie de agregación.

- Parcelas n.º 322, 325, 326, 329, 331, 332, 374, 375 y 376: 16.001 m².

– Suma total de la superficie: 38.520 m².

– Volúmenes:

– Volumen actual de proyecto autorizado:

- Parcelas n.º 330, 372 y 373: 21.942,20 m³.

– Superficie de agregación.

- Parcelas n.º 322, 325, 326, 329, 331, 332, 374, 375 y 376: 17.601 m³.

– Suma total del volumen: 39.543,20 m³.



El objetivo de la modificación ecológica de la restauración sería armonizar todo el conjunto en un único proyecto, en el cual todas las parcelas, las existentes y las agregadas, conformen una superficie única a la misma cota con una restauración ambiental conjunta.

Por lo cual, en el documento de modificación de la restauración presentado se trata de evaluar ambientalmente la actuación en todo su conjunto, definiendo las medidas que se aplicarán para conseguir la integración ambiental total del depósito.

En las parcelas iniciales ya se han contemplado todas las medidas ambientales con el fin de garantizar el uso agrícola definitivo y en las agregadas se debe garantizar las mismas situaciones que puedan garantizar igualmente su desarrollo agrario.

Como se vio en el proyecto inicial, el emplazamiento elegido para colocar el depósito de tierras son un conjunto de varias parcelas cuyos usos actuales son pastos y agrícola de secano.

Finalizadas las labores constructivas del depósito de tierras, el proyecto en todo su conjunto, contempla las medidas de restauración precisas para permitir que el terreno se destine al uso agrícola.

La promotora, en este nuevo documento ambiental, al implicar el mismo nuevas necesidades ambientales, vuelve a realizar un examen de alternativas de empleo de estos excedentes de tierras procedentes de las obras de la LAV: la alternativa 0 o de "No actuación", el empleo de estos excedentes en vertederos autorizados, la restauración con estos excedentes de explotaciones mineras abandonadas o en fase de restauración, y la colocación de estas tierras en depósitos integrados con su entorno, incluyendo dentro de esta última alternativa, como novedad, dos subalternativas acerca de, o bien mantener el proyecto original (con depósito en las 3 parcelas evaluadas) o bien incluir, además de estas 3 parcelas originales, las nuevas parcelas ofrecidas.

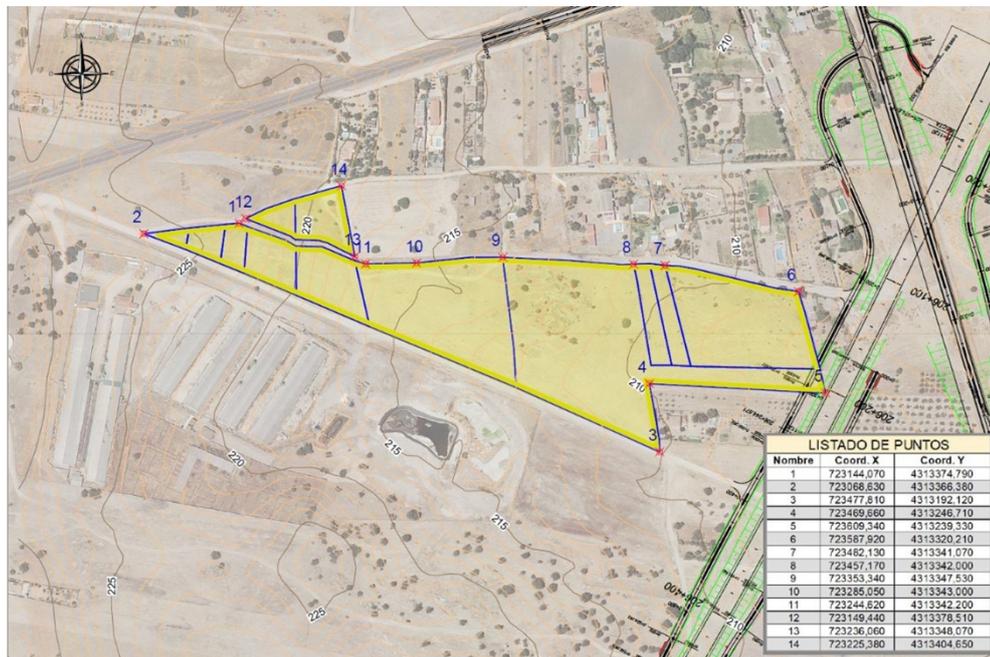
En el proyecto inicial evaluado y aprobado, se consideró la opción del depósito en estas tres parcelas anejas a la LAV como la más idónea, porque se garantizaba una disponibilidad suficiente de terrenos con superficie adecuada para estos excedentes, sin apenas afecciones a los suelos con usos de valor ambiental y/o económico, así como por que por el diseño previsto, este se integraría con el entorno, incluso mejorándolo, puesto que se aportaban tierras limpias y aptas para el cultivo.

Con el ofrecimiento de los propietarios de las parcelas colindantes, esta nueva subalternativa de agregación de nuevas parcelas, permite mantener las características de integración, ya evaluadas, con resultados favorables, ampliadas y extrapoladas a otras parcelas limítrofes como una mejora agraria y ambiental respecto de la situación de los suelos existentes antes de la actuación, favoreciendo los sistemas agrarios existentes.



La superficie que quedaría ocupada por el proyecto modificado, correspondiente a las parcelas 330, 372, 373, 322, 325, 326, 329, 331, 332, 374, 375 y 376 dentro del polígono 2 del término municipal de Esparragalejo, definiría un polígono alrededor de las coordenadas ETRS89-Huso UTM 29, X: 723.243, Y: 4.313.337), cuya área estaría delimitada por las siguientes coordenadas:

Punto	Coord. X	Coord. Y
1	723144,070	4313374,790
2	723068,630	4313366,380
3	723477,810	4313192,120
4	723469,660	4313246,710
5	723609,340	4313239,330
6	723587,920	4313320,210
7	723482,130	4313341,070
8	723457,170	4313342,000
9	723353,340	4313347,530
10	723285,050	4313343,000
11	723244,620	4313342,200
12	723149,440	4313378,510
13	723236,060	4313348,070
14	723225,380	4313404,650



El diseño de la plataforma final del depósito tendría pendientes similares a las que tiene los terrenos originalmente, con una ligera pendiente de Este a Oeste ($\approx 3\%$), sin alterar el drenaje superficial actual de las parcelas.

Para evitar el efecto barrera, que supone la elevación del terreno por los taludes de nueva construcción situados al Este, se proyecta la construcción de cunetas perimetrales que permitan reconducir las aguas hacia el Oeste, facilitando de este modo la escorrentía superficial.

La altura máxima de relleno (1,8 m) se produce en puntos interiores del depósito debido a la actual orografía. En el contorno del depósito el desnivel no es superior a 1,0 m respecto al terreno actual y respecto a los límites retranqueados del terreno.

Entiende la promotora, en relación a esta modificación propuesta:

- Que la zona de ampliación mantiene los mismos valores ambientales, no habiendo efectos negativos previsibles derivados, en referencia a aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- Que las medidas preventivas y correctoras se mantienen exactamente como las existentes en el proyecto original, extrapolando la situación ambiental a las zonas de ampliación.
- Que se mantiene la forma de realización del seguimiento, garantizando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias en todas las zonas.



Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con ello, no se han solicitado nuevos informes ya que la modificación no es sustancial y en cualquier caso menos lesiva con el medio ambiente que la solución inicial.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en su día para el proyecto de Depósito de tierras excedentes de la construcción de la plataforma LAV Madrid-Extremadura acceso a Mérida. Tramo Cuarto de la Jara-Arroyo de la Albuera, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz) cuya promotora es UTE Mérida Norte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022063541)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de diciembre de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de diciembre de 2022.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
37	130	A.T.S.	BELVIS DE MONROY		21								
								N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
								C					



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022063547)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de diciembre de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de diciembre de 2022.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC					
32	MATRÓN/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		22			N	B		ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓN/A		P.A.R
							C					

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a pago complementario para jóvenes agricultores. Solicitud Única, campaña 2022/2023. (2022081902)

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2022/2023, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a Pago complementario para jóvenes agricultores de Solicitud Única 2022/2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estimen pertinentes.

Los interesados deberán realizar tal trámite a través del Portal del Ciudadano de SGA en <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en la ruta: Gestiones administrativas_Alegaciones a la Solicitud Única_Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 102: Documentos para Pago Jóvenes) donde podrá aportar lo que considere oportuno.

Mérida, 27 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	CIF/NIF
11006775	76133169H
11006780	04207081J
11006806	76261548B
11006808	53264498V
11006984	45876449M
11007000	53263483Z
11007010	72579881T
11007089	E05384631
11007090	44781549C
11007155	08884588X
11007156	08881630L
11007212	76026696N
11007264	08867320S
11007307	03921912K
11007358	07049052N
11007542	76034071G
11007549	53736506L
11007626	80063759T
11007630	76124254G
11007633	44785402D
11007726	08874864S
11007791	53573342V
11007878	76016655E
11007915	76025822N
11008000	76119234K
11008206	76042953P
11008258	09206480V



N.º Expediente	CIF/NIF
11008270	76268122F
11008542	04210131G
11008674	08882289B
11008761	76119553H
11008984	E10506236
11008986	76028510D
11009019	80091423H
11009103	08891333Q
11009105	44405381V
11009140	28973421E
11009204	33973514F
11009284	08886151D
11009311	76122663T
11009313	80083598J
11009439	80080884J
11009565	53268912S
11009640	53572093X
11009681	53571919C
11009690	80051923D
11009727	07256263Q
11009777	45879474V
11009943	80076484Y
11009969	53261623V
11009991	76132665C
11010068	46720437P
11010072	E05338264
11010190	76116439D
11010259	04853604Y



N.º Expediente	CIF/NIF
11010285	08882543N
11010339	E42730176
11010562	45970570X
11010924	45131903S
11043634	28963018S
11043653	76114714D
11043706	08893850A
11043710	53262872R
11043773	28971720T
11043787	08856038A
11043791	70356273D
11043843	80084926F
11043890	09199978R
11043905	80059510Y
11044000	76125458N
11044031	52960074K
11044035	44789094K
11044053	28971965S
11044057	80093755G
11044083	44787794D
11044159	44785961Q
11044176	E10473965
11044179	53573253C
11044195	80092066V
11044201	80082710E
11044240	76050770M
11044244	08874537X
11044281	76267652C



N.º Expediente	CIF/NIF
11044287	E06738199
11044321	76074416F
11044352	52899499M
11044356	76124736A
11044365	76073682D
11044431	08884465W
11044440	53574106E
11044463	52354754S
11044478	09207607V
11044501	34781783X
11044517	45559060Q
11044526	80102847B
11044532	80094883M
11044554	52355533N
11044569	49096125A
11044571	44789343V
11044612	76139770H
11044622	76257602K
11044629	51220855Q
11044680	80054983X
11044813	52962528Z
11044826	08884138C
11044842	09204807T
11044866	80061869L
11044901	76132434L
11044906	53737874F
11044946	45557452H
11044972	28970303D



N.º Expediente	CIF/NIF
11044975	76119333M
11044976	80060326V
11044998	76137034L
11045029	Y5542638C
11045033	44779073M
11045047	08881688P
11045080	52969779C
11011055	28964694N
11011019	76117860G
11011056	76139387A
11011078	08877018F
11011091	09192409E
11011123	76269489V
11011427	80087137X
11011472	80069534W
11011484	76114558Z
11011521	09196189F
11011626	09205789Q
11011668	80067755V
11011798	52359474C
11011809	53576110W
11011845	53570959A
11011865	07272160C
11011993	08878199S
11012077	53266355B
11012084	76266369W
11012153	45556545P
11012178	05301632V



N.º Expediente	CIF/NIF
11012184	76267002Z
11012243	28973274J
11012259	53265493T
11012445	08894219G
11012448	76115080F
11012641	04212875B
11012735	72048425M
11012785	08873115Z
11012795	79309682R
11012863	E04931390
11012987	08367667Z
11013228	76133434F
11013312	34781066Y
11013480	76962045C
11013620	34776298E
11013957	53262776C
11013993	53264409C
11014004	80064357T
11014033	08869093V
11014054	44787908P
11014064	E10128593
11014076	08848608W
11014190	80054942S
11014199	76251745Y
11014322	76049139F
11014400	08829492E
11014531	80061253R
11014581	04199893R



N.º Expediente	CIF/NIF
11014599	76034515B
11014646	80058765C
11014749	76127200Y
11014764	76127957G
11014788	08884218P
11014834	44414787Q
11014862	08888571Z
11014880	28980314S
11015009	53575764R
11015018	53264960L
11045175	08880608D
11045094	Y0639467N
11045154	44411547L
11045217	76018003J
11045261	80060704G
11045267	76255407B
11045274	80083188V
11045276	28970158W
11045298	28959519N
11045330	76033309R
11045372	04218862H
11045379	76262193N
11045392	45558573N
11045420	76124425Z
11045431	77590342A
11045436	76124613H
11045495	53263287W
11045529	B06747539



N.º Expediente	CIF/NIF
11045558	07049012H
11045566	80098527S
11045591	44789905G
11045627	76026602X
11045649	53574386A
11045729	53736640S
11045742	44789922K
11045758	E10506913
11045761	80072640A
11045764	44780699K
11045813	76021325T
11045816	44405277M
11045825	08881994S
11045831	08893057S
11045862	E06748834
11045868	45875397B
11045922	80089150E
11045950	80060454F
11045959	76015309X
11045963	53736648T
11045967	76036673F
11045985	76032122X
11046003	E06803126
11046020	76030816S
11046039	08886109J
11046067	52986909S
11046076	80079817G
11046131	53260815Z



N.º Expediente	CIF/NIF
11046204	80061201H
11046219	28949366W
11046268	08880626G
11046282	80084143Y
11046333	08888384B
11046349	53261259K
11046357	76129058R
11046394	44778451G
11046424	47036016G
11046465	44779950P
11046469	B16808057
11046471	44788021Y
11046478	07011627P
11015289	53267479P
11015045	76073575V
11015168	08872325Y
11015195	76040758K
11015299	53574072B
11015342	76261861W
11015404	45131311K
11015413	07271618F
11015441	80071682B
11015663	76139065A
11015671	07254647X
11015734	08894064X
11015744	44405470Z
11015764	08880011X
11015815	04207868H



N.º Expediente	CIF/NIF
11015910	08831953E
11015942	53573011P
11015964	08890621V
11016034	08891989M
11016037	07268542J
11016062	52967134C
11016123	09194926D
11016200	44784433Y
11016232	53576283Z
11016297	80079433B
11016330	76072821E
11016334	44787862P
11016339	08882404B
11016366	76269006V
11016380	44788136Y
11016534	76054644S
11016571	76033948L
11016578	08884253C
11016587	76037970Q
11016642	76127204X
11016684	08895102J
11016692	76121897Q
11016713	76037522M
11016718	76118653S
11016731	80076390G
11016801	76251841X
11016858	76136622K
11016892	08893667G



N.º Expediente	CIF/NIF
11017054	76125732X
11017105	09220624Q
11017109	80073733S
11017114	E06763684
11017287	76113041S
11017401	44783378D
11017416	45875437M
11017455	76121137S
11017487	28948846B
11017512	76251558A
11017662	76128281Y
11017678	76123044J
11018023	08857268Z
11018318	44404210L
11018365	80055390A
11018374	79260274C
11046616	20592093D
11046576	B10478576
11046577	53570145V
11046590	76118948B
11046618	E06829352
11046631	07270416R
11046665	44677901X
11046699	76113882M
11046705	53572935R
11046708	08874888Q
11046709	76034154H
11046723	28973106Y



N.º Expediente	CIF/NIF
11046729	44785171P
11046730	76116090M
11046916	76014517T
11046929	76031525B
11046940	76260363E
11046980	80079419C
11046994	76134581G
11047022	08871116Q
11047054	28950745R
11047071	52966709D
11047111	09189731N
11047195	08880598E
11047223	E10505402
11047245	52958708N
11047295	07050247B
11047304	53265192K
11047329	08892708B
11047348	52967708L
11047355	52962387B
11047405	08879586E
11047416	76133082T
11047441	53265000J
11047455	52967386L
11047473	80052869N
11047490	09198496Z
11047493	44787964H
11047519	28970541V
11047529	52965563J



N.º Expediente	CIF/NIF
11047545	45877083H
11047575	45877976Z
11047578	53264876G
11047591	38840001Q
11047599	53579134J
11047618	76255658D
11047624	76023897L
11047651	07011628D
11047705	08892005K
11047729	80073698A
11047740	79306734C
11047818	52967862N
11047830	76122593E
11047985	71107378A
11046509	80050636X
11046522	08887310H
11046538	08855089C
11018651	45879060V
11018419	45556207S
11018521	08364157T
11018553	80094195F
11018668	08880568S
11018692	76021818X
11018863	80053484Y
11018871	76117246B
11018924	76139476T
11018983	28969314D
11019077	76130281M



N.º Expediente	CIF/NIF
11019096	76125520M
11019132	79260484T
11019158	76131007H
11019214	76122105V
11019259	76125286R
11019348	08871202X
11019412	Y3804718A
11019414	79260348W
11019428	44788753W
11019487	28959508R
11019501	E10495364
11019510	76251705N
11019633	76031757J
11019661	33977529C
11019662	76114757Y
11019728	79260419G
11019828	76020018G
11019907	44404693L
11019940	44553641L
11019943	E10493831
11019945	44783560F
11019955	76049412G
11019961	28955584X
11019984	34778892V
11020003	80092076G
11020024	76126215X
11020048	76073576H
11020070	28972250R



N.º Expediente	CIF/NIF
11020116	76261456B
11020121	28955585B
11020154	80069521N
11020215	52967511Y
11020247	76125155P
11020280	07268235M
11020355	08882588B
11020431	53267577Z
11020720	76115687Q
11020735	76124894T
11020769	80055676J
11020779	41519905Y
11020797	45877347Y
11020931	53577016B
11020941	76120342W
11020962	76037904L
11021036	76133793K
11021269	39515882L
11021274	28966425H
11021306	E06755045
11021596	76033989Z
11021328	45556615D
11021507	07048865D
11021561	52968240E
11021662	44782970S
11021670	76259172G
11021713	08368074F
11021716	76137811Z



N.º Expediente	CIF/NIF
11021907	80097269E
11022160	07270389C
11022248	80102564G
11022297	44784837L
11022321	07052500X
11022346	44777422X
11022354	80083371Q
11022421	52963430L
11022430	07048589D
11022439	08880564B
11022456	80068746L
11022539	76113759C
11022558	Y0240997V
11022559	07256552Y
11022567	76121749Y
11022670	44781543Z
11022675	E42778928
11022691	80107658S
11022698	76113760K
11022813	44411238D
11022898	80043889W
11022942	08364016C
11022989	28977919N
11023087	45133477W
11023246	76249152N
11023478	76121402G
11023526	53267093J
11023621	34782588X



N.º Expediente	CIF/NIF
11023697	76258709R
11023821	76117524J
11023866	80087858H
11023972	76267320X
11023991	45556173G
11023995	08885383T
11024125	08866697J
11024129	76132995M
11024135	08899931N
11024138	76129641D
11024318	79308987L
11024369	80100700A
11024543	07254067M
11024549	79306477Q
11024595	28957153S
11024607	45558920Z
11024696	53261905T
11024731	08884552C
11024752	45555950B
11024807	08874828W
11024829	04209882P
11024834	76118325D
11024847	07253606G
11024925	76126701J
11024856	76031443K
11024913	20588001B
11024916	08872237X
11025031	80063952D



N.º Expediente	CIF/NIF
11025129	51072988Q
11025141	51073407K
11025209	76124973X
11025222	08883833Z
11025267	53268015S
11025270	45557765D
11025283	76033182N
11025285	08894638D
11025330	07052670L
11025338	76251311D
11025364	76045026B
11025381	76045025X
11025402	76124022W
11025446	07047829P
11025463	28968248R
11025479	04222131K
11025558	76009269L
11025572	09200469D
11025606	45558546P
11025645	08884283G
11025656	76266255A
11025677	08882821Z
11025700	76126438A
11025704	80091342Y
11025733	76129852J
11025750	76118007J
11025770	76034075P
11025778	76124885Z



N.º Expediente	CIF/NIF
11025783	76129377K
11025843	44788174K
11025850	53265846P
11025900	08882554T
11026021	34781843R
11026028	80063301W
11026140	76118838Q
11026148	76123573J
11026156	E10493468
11026186	76129802D
11026187	45559942R
11026208	44782963P
11026217	08883137P
11026291	76114308V
11026332	76258253M
11026354	52962384P
11026370	76122568C
11026374	76045525G
11026448	53265098L
11026541	80088949M
11026548	76257542F
11026606	76260188P
11026612	28976829A
11026618	07254560S
11026621	53267687D
11026664	44780311R
11026700	76263531Q
11026788	80057840S



N.º Expediente	CIF/NIF
11026816	80069450X
11026823	08868204W
11026836	44789387S
11026855	07048004E
11026894	44410076C
11026895	80077826Z
11026936	80056048V
11026939	08875508S
11027121	07046716E
11027144	34778420M
11027149	44788267E
11027170	76044914Z
11027308	07257788T
11027338	08895971P
11027386	76122832P
11027399	08882630F
11027416	34782665H
11027471	28970970D
11027498	76122775C
11027517	34767884A
11027571	44779972F
11027653	76139116P
11027741	08838620L
11027836	80078302F
11027838	44786835Q
11027887	B06696561
11027915	28971536T
11027999	28969993K



N.º Expediente	CIF/NIF
11028012	08872891C
11028017	44412178Y
11028192	44783006M
11028215	44781371A
11028306	76121273J
11028445	44776505J
11028512	76249240P
11028570	28966538Q
11028644	76133732Y
11028667	53576219L
11028711	Y1169656M
11028719	76261913P
11028722	08877305H
11028865	28979751G
11028871	08855209W
11028879	44788673Z
11028906	09208802Q
11028947	53268897T
11028951	79261518E
11028978	80083432P
11029022	80057152V
11029029	08884443A
11029102	08868445J
11029122	79260543J
11029130	80071416K
11029141	76028056S
11029161	76027537W
11029244	44775817S
11029270	45875124Z



N.º Expediente	CIF/NIF
11029320	45556433B
11029298	07270556A
11029398	33975417R
11029470	79259546M
11029476	80063136K
11029487	79306645T
11029511	80080217J
11029598	53736286Y
11029638	76050294N
11029684	76038780K
11029704	76262685K
11029721	80088276E
11029739	09177462W
11029837	28974844L
11029840	80088277T
11029955	76254149H
11030027	76072746Q
11030053	80070149L
11030057	08868770Q
11030060	76114666F
11030088	76019243B
11030137	76122497H
11030141	80076434W
11030179	76073713V
11030232	53985362S
11030252	76023976Y
11030320	52999042G
11030324	07269652L



N.º Expediente	CIF/NIF
11030331	52999043M
11030360	08873257H
11030481	80080475H
11030488	09209737P
11030495	09209738D
11030557	08873394V
11030572	76128914H
11030726	48823899M
11030767	76264873R
11030779	80103364E
11030785	28971723A
11030821	80101497H
11030838	08887883Q
11030840	08878646W
11030865	52967084Q
11030889	09207472C
11030968	28947474L
11030973	44404798D
11031006	80078452L
11031022	08869084P
11031048	30208310H
11031063	80069885P
11031277	53264728V
11031358	80051350B
11031399	80091260Q
11031429	80092106B
11031483	53571899T
11031557	07270930D
11031595	53261418L



N.º Expediente	CIF/NIF
11031605	E42920850
11031607	76044579R
11031661	76073157J
11031625	80104682Y
11031639	76038137E
11031675	08858430A
11031699	76060464Q
11031725	76129100C
11031744	80087985F
11031755	44785461E
11031787	76115686S
11031866	53572392X
11031868	76116445S
11031924	76131255J
11031945	76257575V
11031953	53265561E
11031966	28974294K
11031999	76113262Y
11032011	08368515B
11032019	44410241R
11032095	08364027P
11032099	76046162C
11032101	08885977L
11032124	76060759N
11032206	08886386Z
11032231	44409151S
11032268	28963213A
11032331	44776969V



N.º Expediente	CIF/NIF
11032341	07051682C
11032344	07052376R
11032393	08882595H
11032495	76124710T
11032594	44803638Y
11032640	34779004Z
11032666	80092470F
11032702	80080968M
11032703	53570299X
11032748	79309615A
11032791	09203078L
11032853	08868659C
11032874	76121986J
11032892	45556958F
11032946	80108524F
11033018	80054005K
11033023	80048939S
11033056	04211616V
11033079	08868756W
11033101	28968158A
11033256	44789122A
11033338	47021844T
11033350	51406308C
11033506	80082010N
11033542	34773886W
11033543	07050079G
11033576	08882348R
11033616	08893732T



N.º Expediente	CIF/NIF
11033680	76114537Q
11033770	80078873A
11033787	80057580P
11033791	07256543C
11033795	76021574L
11034053	80059494J
11033885	28953693M
11033894	76029182Z
11033913	80090130J
11034075	44406917N
11034078	76120902X
11034094	44406918J
11034131	76126668A
11034147	53577282R
11034169	08895383H
11034266	53048133J
11034294	80077297Z
11034387	44779390T
11034389	28954988N
11034429	45557271K
11034466	53987246J
11034477	08868676Z
11034482	76072345Y
11034501	76252037E
11034518	53260715Y
11034542	80057087K
11034615	08884330M
11034616	80057160W



N.º Expediente	CIF/NIF
11034652	53267276N
11034664	53570487Z
11034699	80087470K
11034750	E06759369
11034753	52950480H
11034762	08890727P
11034763	80101089R
11034808	09200087H
11034813	08855042L
11034869	44217279D
11034876	E42799627
11034886	51069106K
11034978	76112267T
11035057	28973439V
11035108	E06729545
11035126	28975590Y
11035130	76253350R
11035134	80098073K
11035137	53264392A
11035152	08369640D
11035185	52968517T
11035342	70938417T
11035362	80092220X
11035412	76029795Y
11035444	30954360V
11035465	53577440K
11035467	76268393W
11035485	53577439C



N.º Expediente	CIF/NIF
11035488	08836819N
11035498	80078524E
11035535	80056643Z
11035550	44410192K
11035578	09191121E
11035618	53739729E
11035624	80062124K
11035626	53263429Y
11035698	53267929K
11035658	44785184K
11035692	76048692C
11035693	52963517Z
11035703	53735861H
11035721	44785900R
11035726	80042155Q
11035778	44411623A
11035821	44781145F
11035834	53267883K
11035847	07270336J
11035868	79261350S
11035941	53576751E
11036041	80104283K
11036067	04216299P
11036081	76026007J
11036123	44778481B
11036131	53575643H
11036141	76114408W
11036142	07051188D



N.º Expediente	CIF/NIF
11036181	80071201J
11036262	E10478212
11036319	76113278E
11036360	07969247T
11036363	28952732X
11036377	53265789C
11036401	08891070Y
11036438	76116158G
11036458	80235104H
11036516	44413222S
11036517	E06717755
11036562	09206129B
11036568	76028816Q
11036580	76022728T
11036598	76045529P
11036802	45746221A
11036845	08877201Y
11036864	44411154V
11036972	80233034H
11036984	07254436Y
11037017	76022245T
11037135	76031198Y
11037149	08882216F
11037216	79261597D
11037225	76120799E
11037254	03911563E
11037272	53261649C
11037278	53578866K



N.º Expediente	CIF/NIF
11037359	76073593N
11037361	08895959L
11037379	76019769P
11037400	28966214Z
11037418	B06431209
11037516	53266835P
11037518	28791460Z
11037606	53570659W
11037622	09192120D
11037686	53574210B
11037693	76014987X
11037745	76119389S
11037707	53263912Y
11037713	76130164A
11037718	08893802R
11037778	76028731T
11037793	80103253A
11037804	76117967L
11037838	76117439C
11037846	44164447P
11037848	53576176E
11037877	08892359F
11037885	80082635Q
11037886	09204209T
11037891	28968546T
11037895	76122745J
11037936	Y7603057F
11037948	79306886B



N.º Expediente	CIF/NIF
11037967	76046616Z
11037985	76256396B
11037997	07270755H
11038033	09194988W
11038056	45877664R
11038062	53577949R
11038070	76122383L
11038082	52965883B
11038090	53623485C
11038105	28973420K
11038315	08369635G
11038357	08892350K
11038388	30955128A
11038398	E16955486
11038403	08897798H
11038408	80062107G
11038414	80083813K
11038468	76046670E
11038469	08892320Z
11038478	80083609R
11038484	52963227T
11038487	80063584D
11038500	80081324Q
11038511	28975596N
11038521	45139542H
11038565	52963591L
11038580	52969116R
11038586	52968290A



N.º Expediente	CIF/NIF
11038589	80086052Y
11038592	76046542D
11038594	51096618W
11038597	E04961652
11038603	53266468D
11038646	08878561D
11038671	51109349Z
11038683	28967036P
11038703	E05451802
11038813	07270361S
11038846	76014577Z
11038861	76121515W
11038876	44783286D
11038877	09196112E
11039054	76043776A
11038988	E10393767
11038993	76124887Q
11039011	55371470M
11039058	52961689A
11039065	28972677Z
11039078	28965312D
11039095	44780884E
11039101	76136547S
11039155	28967996W
11039228	53736707J
11039250	08892193W
11039265	28963698M
11039418	80071529L



N.º Expediente	CIF/NIF
11039439	80080089T
11039457	08887307S
11039481	53262071M
11039484	53262070G
11039496	53577261A
11039544	08888833T
11039597	08890227Z
11039604	76117523N
11039734	53574528F
11039737	45877363E
11039739	80077139V
11039765	80078858B
11039815	76263229J
11039818	53576061E
11039830	52428003D
11039835	80071226S
11039851	47519624Z
11039855	76136739T
11039882	80094244X
11039886	08881000X
11039909	80087433F
11039969	80057570K
11039970	01934333X
11040028	80085808S
11040072	80096279K
11040096	80085809Q
11040119	76035230J
11040141	08881216L



N.º Expediente	CIF/NIF
11040150	44409630B
11040164	80043421V
11040203	08867537W
11040244	76113292J
11040247	09204810A
11040259	76045862L
11040274	53263138Z
11040312	28976458T
11040324	08365456B
11040364	09201639Y
11040410	52965560X
11040424	04217213W
11040469	08892166K
11040511	28969628R
11040515	76038115T
11040556	08890354A
11040565	80107692A
11040658	08844869N
11040584	E10474716
11040593	47025209F
11040615	28982119A
11040661	76261457N
11040667	52354109Z
11040677	08884316Z
11040678	76134193F
11040681	80054141L
11040772	80081415S
11040779	76124566V



N.º Expediente	CIF/NIF
11040847	76120791Z
11040876	08894915X
11040913	08881678K
11040916	53269713B
11041030	09212322V
11041040	76252183F
11041081	28965806C
11041110	53579019J
11041323	09207608H
11041333	44784940F
11041378	76255956P
11041421	80058395H
11041459	44783309D
11041471	80078687R
11041531	76044638Z
11041570	76137051J
11041582	76047041W
11041585	33987690S
11041591	53264382Q
11041601	07045576D
11041605	53574036K
11041611	08864404C
11041634	76124565Q
11041647	79309267T
11041651	07016355K
11041670	80062468C
11041690	80093567T
11041727	08880422F



N.º Expediente	CIF/NIF
11041852	52963424J
11041862	76133633E
11041868	53264916K
11041888	76248781D
11041922	80075853L
11041923	70059376L
11041958	45138340N
11041969	E02740991
11041976	E06757660
11041979	E06771810
11042021	53574877B
11042101	09188174L
11042115	28955748J
11042125	52966561E
11042136	76121878C
11042149	08367808V
11042161	44784614A
11042164	76045324X
11042178	76115955P
11042186	44781907X
11000288	53737109R
11000008	80230376M
11000055	80067575K
11000065	76114146Q
11000295	53262288S
11000305	08885592W
11000444	79259234S
11000484	11844891Y



N.º Expediente	CIF/NIF
11000523	76112548M
11000700	53264080J
11000889	28643489W
11001036	08869591D
11001045	53266579M
11001073	28962970J
11001186	44788460P
11001213	45558959F
11001235	08881596P
11001237	79261791L
11001280	44783748B
11001310	08892413S
11001444	80067878W
11001518	08887814Q
11001534	44409386C
11001580	76017783T
11001589	09204447P
11001597	76132392T
11001644	80063375F
11001657	44789505H
11001661	44786685G
11001853	08868966M
11002048	28975627C
11002054	45878302H
11002076	44780405A
11002082	08893685E
11002121	80067350A
11002128	44778394Q



N.º Expediente	CIF/NIF
11002396	28966771L
11002399	53576699Q
11002548	53266472J
11002631	E02766616
11002713	07048591B
11002718	07270391E
11002720	53573278E
11002999	80060780B
11003046	53571667K
11003063	80090451N
11003077	08848622Q
11003131	08871275Z
11003266	53266473Z
11003270	44785129N
11003297	76022947N
11003315	76135731G
11003376	76038925M
11003449	76116714P
11003487	76134309P
11003504	25196698Z
11003551	44408334A
11003655	76248551D
11003664	76248550P
11042233	44408114J
11042202	76252599D
11042206	53577917S
11042225	79309350Z
11042259	76116432W



N.º Expediente	CIF/NIF
11042271	30223512V
11042285	76017473N
11042319	76130572C
11042336	08877147K
11042350	08868853F
11042352	07268464G
11042365	45133713P
11042370	01181467A
11042386	08895168X
11042475	08891638E
11042487	53578526A
11042489	80103637L
11042520	76030110E
11042612	80086648G
11042649	09199157P
11042718	B09936055
11042736	76041784N
11042754	09205331H
11042903	80062098H
11042930	52960841Y
11042943	20537752V
11042944	28969530H
11042972	80088791P
11042980	07253316J
11042985	08886482H
11043016	76123271X
11043017	80085414N
11043018	45969637C



N.º Expediente	CIF/NIF
11043019	07271497R
11043021	53263176Y
11043035	44787602R
11043052	79261390D
11043056	44777030D
11043058	44782590A
11043168	80053615E
11043196	08871158N
11043198	76025490W
11043260	08882354F
11043307	79307220T
11043310	44789488R
11043373	76027248N
11043420	53265761S
11043446	52965414W
11043451	53265172R
11043456	80078431K
11043464	76038609B
11043470	76118739D
11043478	X6575900Q
11043483	50887001F
11043520	80093810J
11043548	80062674L
11043599	76029614D
11043610	76073413Q
11043614	07268584D
11003792	E42901371
11003816	76122513B



N.º Expediente	CIF/NIF
11003861	76251247Z
11003916	76251121A
11003977	06586055M
11003983	44783876R
11004118	76016256Z
11004205	76123471A
11004214	52960773F
11004219	44785467M
11004226	53988638W
11004272	28947447S
11004316	45875614K
11004318	07256225R
11004489	E06716724
11004556	28956810V
11004564	76114745V
11004571	B06875645
11004616	44787703X
11004638	76117902T
11004740	76038755L
11004789	44779911S
11004830	76261820F
11004900	76118157W
11004913	80103296T
11004939	80059780T
11004966	76022158M
11004987	76022157G
11005067	08882403X
11005136	44788370X



N.º Expediente	CIF/NIF
11005233	09212463C
11005297	08881418Z
11005366	08879374V
11005446	44776831V
11005487	80098074E
11005489	80070599D
11005493	08846457J
11005568	79261971S
11005585	08893753K
11005597	08882745F
11005601	34777813L
11005623	08882482C
11005647	08882768F
11005814	79307688P
11005882	52357112G
11005888	76134209T
11005941	44785854R
11005942	76267112D
11005975	80058764L
11005985	45876830H
11006055	80056895J
11006125	45968020J
11006135	45130983S
11006162	80098935D
11006274	08882583Y
11006279	45557986T
11006357	34773014G
11006516	80051951Z
11006632	53571689C



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes a la Reserva Nacional de Pago Básico, campaña 2022.
(2022081883)

Conforme a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as, pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023 y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto la comunicación de trámite de audiencia relativo a su solicitud de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional para la campaña 2022.

Los interesados que constan en el anexo, tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Mérida, 9 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF
01/0145439	003911563E
02/0132325	007012872B
03/0109123	008879374V
03/0123970	076238481J
03/0160003	008895345A
03/0165324	E06748834
03/0169226	076267585E
03/0171688	076264873R
03/0172093	045557271K
03/0175837	009183811A
03/0176390	009191875V
05/0158945	053579869N
05/0170260	008892885G
05/0170850	053985265X
06/0101127	008858430A
06/0102237	E05384631
06/0102670	079261791L
06/0106992	045969613L
06/0112343	B06711261
06/0113689	080098935D
06/0134106	044783378D
06/0134849	008845001Y
06/0144473	070059376L
06/0150397	Y1169656M



N.º Expediente	NIF
06/0172850	B06700231
07/0153100	080063584D
07/0163468	007270755H
07/0167736	044775921G
08/0135566	053570048N
08/0143376	007268372G
08/0147464	008880966E
08/0167968	008880608D
09/0104448	008855509A
09/0120573	028952009T
09/0133325	076047229Y
09/0149331	076022245T
09/0165249	B10498418
09/0169303	076026007J
10/0148683	053573635B
12/0130492	045131311K
12/0156976	076139387A
12/0157553	076136685S
12/0171202	X7812330N
15/0108855	033508420L
15/0159606	Y7603057F
16/0119063	028940476J
16/0160400	028975596N
16/0166695	028968594W
17/0099126	011844891Y



N.º Expediente	NIF
17/0158014	053571707S
17/0171826	053578526A
18/0108783	080060326V
18/0112331	008893753K
18/0125075	008867476X
18/0162413	008882072R
18/0168645	080060454F
18/0173424	008853090E
18/0173662	080054942S
18/0173746	020537752V
19/0100803	008891638E
19/0106842	044787602R
19/0109792	076251247Z
19/0165360	008895168X
19/0169671	008883360R
20/0170145	028968700Q
22/0118876	079306332D
22/0172764	052355533N
22/0172785	052354754S
23/0120508	053572093X
23/0138629	080085994V
23/0173848	052899499M
24/0102088	070941161F
25/0129775	070891668X
25/0160048	076014500Y



N.º Expediente	NIF
26/0129044	076126894E
26/0140777	076137811Z
26/0156627	076127532Q
26/0167460	028981640F
26/0169140	076116158G
26/0172319	076129058R
27/0166499	008855209W
27/0170404	080077297Z
28/0135632	052359115Y
28/0172706	076031525B
29/0129187	045659206C
29/0147766	B06438212
32/0111281	044778841A
32/0111327	045558307E
32/0154420	009171307B
32/0155363	053571080D
32/0168365	008365573J
32/0169371	053572536Q
33/0135656	008884471P
33/0170375	008884465W
34/0132526	076037970Q
35/0145885	050178303P
35/0150262	Y5542638C
35/0151203	044412178Y
36/0111557	080098074E



N.º Expediente	NIF
36/0142926	008880011X
36/0161216	079261790H
36/0173020	080098073K
37/0110737	076016256Z
37/0144558	005412832N
37/0159389	072071063B
37/0172963	028950745R
38/0108977	076127451G
38/0112004	045135748L
38/0134133	044406650K
39/0102336	076139312C
39/0128775	E10128593
39/0149586	005439356V
39/0160845	028973106Y
39/0165879	028971969L
39/0168155	053265761S
39/0173492	028970541V
40/0139274	080075546B
40/0159434	033979557R
40/0159452	B02889897
40/0163659	008803213D
40/0164486	080079853V
40/0167510	008892115Q
41/0139372	041519905Y
41/0155086	E06754378



N.º Expediente	NIF
41/0168469	053572935R
42/0106220	B06875645
42/0122734	070936812M
42/0155295	011775352L
44/0145925	076260373D
44/0163285	008881688P
44/0166857	008895971P
44/0168214	044455389T
44/0175326	008763638V
45/0109664	053267874N
47/0141306	044405277M
47/0161554	B09936055
47/0169781	076124613H
48/0161986	076032122X
49/0103344	053572537V
49/0110277	028976133C
49/0128581	052958708N
50/0099305	044784614A
50/0147172	033972083W
50/0149205	008882403X
50/0153967	045876351E
50/0155338	045875748V
52/0145869	028971138Q
54/0107306	008885594G
54/0113369	008884073R



N.º Expediente	NIF
54/0144125	008885383T
54/0153118	044785854R
54/0162267	043099809V
54/0164491	008890986Z
54/0169320	044788098Z
54/0170985	044782281Q
54/0172271	080056895J
98/0111923	009216002V
98/0115804	009216067J
98/0159291	076255956P
98/0168916	E02862415
98/0172896	076260363E





ANUNCIO de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. (2022081884)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022.

Para la anualidad 2022, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica

<https://www.juntaex.es>

Acceder al apartado "Agricultura y Ganadería". Pulsar "Ver más" del apartado "Tramites". Identificar y seleccionar la entrada correspondiente a "Anuncio de 11 de noviembre de 2022, sobre notificación de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2022"

Mérida, 11 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. (2022081886)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica

<https://www.juntaex.es>

Acceder al apartado "Agricultura y Ganadería". Pulsar "Ver más" del apartado "Tramites". Identificar y seleccionar la entrada correspondiente a "Anuncio de 11 de noviembre de 2022, sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2022"

Mérida, 11 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022. (2022081887)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica

<https://www.juntaex.es>

Acceder al apartado "Agricultura y Ganadería". Pulsar "Ver más" del apartado "Tramites". Identificar y seleccionar la entrada correspondiente a "Anuncio de 11 de noviembre de 2022, sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022"

Mérida, 11 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámites de audiencia en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022. (2022081885)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022.

Para la anualidad 2022, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica

<https://www.juntaex.es>

Acceder al apartado "Agricultura y Ganadería". Pulsar "Ver más" del apartado "Tramites". Identificar y seleccionar la entrada correspondiente a "Anuncio de 11 de noviembre de 2022, sobre notificación de trámites de audiencia en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022"

Mérida, 11 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única de Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden que modifica la Orden de 6 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del Covid-19.

(2022063487)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el proyecto de Orden que modifica la Orden de 6 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública, por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.ip@juntaex.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, Paseo de Roma s/n, Modulo E, planta primera de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden se encontrará disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-cooperacion>

Mérida, 11 de noviembre de 2022. La Secretaria General, ANTONIA V. POLO GÓMEZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18090. (2021081271)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva posición salida de línea 15 kV, en subestación Villafranca de los Barros, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18090.
4. Finalidad del proyecto: Conexión de la planta fotovoltaica PFV Los Zancos.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de salida de 15 kV.

Tipo: Interior, blindada, aislada en gas SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance: Posiciones de salida de línea de 15 kV, constituidas por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras, de tres posiciones (cerrado-abierto-pat) 630A, 24 kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.



Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

Emplazamiento: la existente Subestación Villafranca situada en la Carretera Gijón-Sevilla 14.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de gestión de residuos metálicos, cuyo titular es Alonso Rastrollo Salguero, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2022081847)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de gestión de residuos metálicos, promovido por Alonso Rastrollo Salguero, en el término municipal de Mérida, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".



- Ubicación:

Polígono Industrial El Prado del término de Mérida en la Calle Zaragoza n.º 15 N, con referencia Catastral 6822838QD2162S0001BP.

- Actividad:

La actividad propuesta es una instalación de gestión de residuos mediante la clasificación y almacenamiento temporal de los mismos, con carácter previo a su recogida por gestor autorizado para su posterior valorización y/o eliminación. Aproximadamente el 60% de los residuos almacenados son procedentes de la construcción, un 30% de metales procedentes de talleres, y/o particulares y otro 10% de baterías de plomo.

El proceso es el de recoger los productos limpios, bien en origen o recepcionándolos en la propia instalación, clasificarlos y almacenar adecuadamente las piezas y material, ajustándose a lo establecido por la administración para la reutilización de piezas y el resto para su posterior recogida y transporte a instalaciones de fragmentación y reciclado de componentes. En este caso, concretamente dejándolo preparado para que la empresa gestora, proceda a retirar los residuos seleccionados.

La actividad está ubicada en el interior de nave industrial.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La nave cuenta con una superficie de 305 m², y su distribución es la siguiente:

Zona de oficinas y aseo: Contará con una superficie de 22,35 m².

Zona de aseos públicos: Contará con una superficie de 12,80 m².

Báscula: Cuya superficie ocupada será de 2 m².

Zona de almacenamiento de residuos metálicos: Esta zona en el interior de la nave será destinada al almacenamiento temporal tras su clasificación de los distintos tipos de metales y chatarra. Dispone de superficie de solera de hormigón impermeable. Los residuos metálicos serán clasificados según sean:

– Zona de almacenamiento de mezcla de chatarra I.

Para el almacenamiento temporal de los residuos que contienen en su mayor parte hierro, con una superficie de 15 m².



- Zona de almacenamiento de mezcla de chatarra II.

Para el almacenamiento temporal de los residuos que contienen en su mayor parte Bronce, (fundamentalmente griferías y otros elementos que contienen este metal), Contará con una superficie de 1,20 m². El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de 0,810 m³.

- Zona de almacenamiento de Zinc y Cobre.

Para el almacenamiento temporal de los residuos que contienen en su mayor parte mezcla de Zinc y Cobre. Contará con una superficie de 1.20 m².

El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de 0,810 m³.

- Zona de almacenamiento de Cobre limpio.

Para el almacenamiento temporal de este residuo que contienen Cobre, fundamentalmente de cableados sin recubrimiento. Contará con una superficie de 1 m². El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de 0,2 m³.

- Zona de almacenamiento Cobre PVC.

Para el almacenamiento temporal de los residuos que contienen Cobre, fundamentalmente procedente de cableados con recubrimiento, Contará con una superficie de 1.20 m². El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de 0,810 m³.

- Zona de almacenamiento de Aluminio sucio.

Para el almacenamiento temporal de los residuos que contienen fundamentalmente partes de Aluminio. Contará con una superficie de 1,50 m². El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de 1 m³.

- Zona de almacenamiento de Aluminio.

Para el almacenamiento temporal de los residuos de Aluminio, contará con una superficie de 5,10 m². El volumen aproximado de este residuo almacenado sería de unos 3 m³.

- Zona de almacenamiento de Acero.

Para el almacenamiento temporal de los residuos de Acero, Contará con una superficie de 5,95 m². El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de aproximadamente unos 3,6 m³.



- Zona de almacenamiento de Plomo.

Para el almacenamiento temporal de los residuos de Plomo, Contará con una superficie de 1 m². El volumen de almacenamiento de este tipo de residuo será de aproximadamente unos 200 L

- Zona de almacenamiento de baterías fuera de uso.

Para el almacenamiento temporal de los baterías de arranque fuera de uso, la superficie a ocupar será de 4,80 m², que son las dimensiones que ocupan los cuatro contenedores, cada uno con una capacidad de 810 L. Siendo la capacidad de almacenamiento total de 3,24 m³. El total de almacenamiento de este tipo de residuo será como máximo de 10 Toneladas/año,

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 7 de noviembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 9 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campolugar (Cáceres)". Expte.: IA22/1508. (2022081867)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto "Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campolugar (Cáceres)", podrán ser examinados, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de " Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 126,8351 ha en la finca Cerro Teresa y Majadas Altas ", en el término municipal de Campolugar (Cáceres)", cuya promotora es José María Manzanares, SL. Expte.: IA21/1301 (DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022).

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de olivar en régimen superintensivo (marcos de plantación de 3,50 x 1,30 y 3,75 x 1,30 metros) y la sustitución del actual sistema de riego por aspersión (pívots) por un sistema de riego por goteo, en una superficie de 91,8164 ha. En la actualidad la zona de actuación se explota en régimen de regadío mediante cultivos anuales y praderas, contando la superficie de actuación con concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Orellana, con una dotación aprobada de 6.000 m³/ha-año, estimándose la dotación del nuevo cultivo a implantar en 3.200 m³/ha-año.



El proyecto contempla la retirada de cerramientos y pivots existentes, implantación del nuevo cultivo de olivar superintensivo, instalación del nuevo sistema de riego por goteo y ejecución de campo solar generador de energía para el correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

La zona de actuación, incluida dentro de la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", se ubica en las parcelas 111, 112, 121 y 122 del polígono 4 del término municipal de Campolugar (Cáceres).

La zona de actuación se ubica dentro de los límites del lugar incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

La promotora del proyecto es José María Manzanares, SL.

A la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de noviembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081881)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2022, en relación con la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, 13 plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales 11 plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre, y 2 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad se ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, a los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma con efectos 11 de noviembre de 2022, al haber superado el citado proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad:

D. Miguel Barrero Pérez.

D. Israel Carlos Menacho García.

Segundo. Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, a los/as aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma con efectos 11 de noviembre de 2022, al haber superado el citado proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, y habiendo acreditado documentalmente estar exentos/as de la realización del curso selectivo para Agentes de la Policía Local en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura:

D. Félix Gómez Giles.

D. David Mendoza Bellerino.

D.^a Eva Gloria Suárez Guisado.

Badajoz, 10 de noviembre de 2022. El Alcalde, IGNACIO GRAGERA BARRERA.

• • •





PARTICULARES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de noviembre de 2022 sobre disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial denominada Felecro. (2022081901)

Apreciado error en mencionado anuncio publicado en el DOE número 220, del día 16 de noviembre de 2022, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el título como en texto donde dice: "Sociedad Cooperativa Especial denominada Felecro Caledonia", debe decir "Sociedad Cooperativa Especial denominada Felecro".

Donde dice: "Montijo, 7 de noviembre de 2022. El Administrador único, MANUEL ROQUE JIMÉNEZ", debe de decir: "La Garrovilla, 7 de noviembre de 2022. El Administrador único, MANUEL ROQUE JIMÉNEZ".

La Garrovilla, 16 de noviembre de 2022. El Administrador único, MANUEL ROQUE JIMÉNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es